

08/01/98  
EL HOYO S

**VISTO:**

Que durante los días 9, 10 y 11 de Enero se realiza en esta Localidad la XIIº Fiesta Nacional de la Fruta Fina, y

**CONSIDERANDO:**

Que durante esta Fiesta se realizará un Bingo el que ofrecerá como premio tres (3) automóviles 0 Km.;

Que este Bingo debe ser autorizado por Lotería y Casinos de la provincia, faltando para ello el Libre Deuda o el compromiso de pago de la deuda existente con Rentas de la Provincia;

Que a los efectos de normalizar la deuda que anteriores Comisiones han dejado en rentas de la Provincia, se debe implementar un plan de pago;

Que para realizar este Plan de Pago y lograr el comprobante de la Dirección de Rentas que exige Lotería, es necesario efectivizar la primera cuota;

Que la Comisión, a pesar de haber tomado todos los recaudos y realizado los trámites correspondientes, incluso el tener comprado los premios, los que ya se encuentran en exhibición al público, no dispone del dinero suficiente para la entrega de la suma correspondiente a la primera cuota, faltándole la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.400,00);

Que por nota del día de la fecha, ha solicitado a este Municipio, en calidad de préstamo hasta el día lunes 12/01/98, la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.400,00);

Que tratándose de un evento declarado de Interes Municipal por Resolución Nº 001/98, y que se homologa como Fiesta Provincial mediante Decreto Nº 288/86, y como Fiesta Nacional mediante Resolución Nº 311/90 del ente Nacional de Turismo;

Que como alternativa para subsanar en forma inmediata esta situación, surge el disponer de fondos municipales depositados en la Cuenta Corriente Nº 500023 -7 del Banco del Chubut S.A. Sucursal El Hoyo;

Que en la nota de solicitud, la Comisión asume el compromiso de devolver la suma solicitada en un plazo no mayor a los CINCO (5) días.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Facultar al Ejecutivo Municipal a disponer en forma de préstamo, y a favor de la Comisión Organizadora de la XIIº Fiesta Nacional de la Fruta Fina, la suma de MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.400).

**Artículo 2º:** A efectos de asegurar la devolución del préstamo, la Comisión deberá formalizar el Compromiso de Devolución por igual monto, antes de cumplidos los CINCO (5) días de su recepción.

**Artículo 3º:** La devolución de el monto prestado deberá realizarse mediante el depósito de dicha suma en la cuenta bancaria municipal antes mencionada.

**Artículo 4º:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesion de  
fecha 08 de ENERO de 1998.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIGUEL C. DEMESTRI  
H.C.D.

[Signature]

JOSÉ G. NEGULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998;

Que, en el Rubro Fondo Desarrollo Productivo se presupuestó un monto de \$ 75.000.- ( PESOS SETENTA Y CINCO MIL ) para el ejercicio 1998.-

Que, se ha acreditado más dinero del presupuestado, por lo que se hace necesario incrementar el presupuesto en el Rubro "Fondo Desarrollo Productivo Local".-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** INCREMENTAR, en el presupuesto municipal ejercicio 1998, el rubro "Fondo Desarrollo Productivo Local" en \$ 65.000,00.- ( PESOS SESENTA Y CINCO ).-

**Artículo Segundo:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°002 /98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 02 de Enero de 1998.-

MIRCO SZUBRIGK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

E. RECULMAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998;

Que, se deben incorporar los Rubros de Refacción de Edificios públicos y ENOHSA a dicho presupuesto.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** INCORPORAR e INCREMENTAR, al presupuesto municipal ejercicio 1998, los siguientes Rubros:

- "REFACCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" con un monto de \$ 60.000.- ( PESOS SESENTA MIL ).
- "ENOHSA" con un monto de \$ 38.114 ( PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE ).-

**Artículo Segundo:** De Forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/98 H.C.D.M.E.H.**

**Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 26 de febrero de 1998.-**

EDUARDO F. SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO F. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. ESCOBAR  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN N° 024/98 MEH



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 10/96 y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 3098/88;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada Ordenanza da origen al Patentamiento Automotor 1996.-  
Que, se deben disponer los valores correspondientes al ejercicio 1998.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase los valores de Patentamiento Automotor a partir del presente año, de acuerdo al detalle que figure en las planillas anexas a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2do.:** Autorícese al departamento Ejecutivo a realizar un descuento del 10% por pago al contado.-

**ARTICULO 3ro.:** Deróguese toda norma municipal que se anteponga a la misma.-

**ARTICULO 4to.:** De Forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°004/98 H.C.D. M.E.H.**

El Hoyo, 27 de Enero de 1998.-

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N.: 028/98

**VISTO:**

Los planes de vivienda que se están tramitando a través de este Municipio, la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Lucas Guillermo RANCES, D.N.I. N° 11.516.044, a pesar de ser real y pacífico ocupante de una superficie denominada catastralmente como Lote 37a, Fracción 3 de este ejido municipal, no tiene regularizada la tenencia de la tierra;

Que, la tierra en cuestión es fiscal y corresponde a este municipio;

Que, corresponde dictar una norma que faculte al ejecutivo a reconocer y adjudicar las superficies mencionadas a quien corresponda y a los fines de concretar el trámite realizado ante el Instituto de la Vivienda.

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Adjudicar en venta al Sr. LUCAS GUILLERMO RANCES, D.N.I. N° 11.516.044, en su condición de real y pacífico ocupante de la superficie que le corresponde según croquis de ubicación que figura en el legajo con la respectiva documentación de cada uno y cuyo trámite es requerido para la obtención del Crédito destinado a la construcción de su vivienda familiar en el predio.-

ULISES G. NEULMAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMASTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



RESOLUCION N° 933/98

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

ARTICULO 2do.: Autorizar al adjudicatario a realizar, a su costa y cargo, la pertinente mensura.-


ARTICULO 3ro.: Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza de Tierra, se autoriza al Ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad de cada adjudicatario.-


ARTICULO 4to.: De forma.-


ORDENANZA MUNICIPAL N°005/98 HCD MEH

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo en sesión de fecha 02 de *MARZO* de 1998.-

  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut


  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO Y. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N° 033/98

  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo



**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO**  
**Provincia del chubut**  
\*\*\*\*\*

**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88 y el convenio compromiso firmado entre el IPV y DU y el intendente Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de la actual gestión buscar solución al problema habitacional de la localidad.-----

Que el convenio mencionado en los vistos tiende al objetivo aludido.-----

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.Nro.1:** Aprobar en todo su contenido el convenio de fecha 3 de Marzo de 1998 por el moto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para la ejecución de 12 viviendas, firmado entre el intendente Municipal de El Hoyo y el Arquitecto Pedro Planas Presidente del IPV y DU.-----

**ART.Nro.2:** De forma.-----

**ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 006 198H.C.D.M.E.H.**  
**El Hoyo,Ch. 02 de Marzo de 1998.-**

MIRCO M. SZUCHUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS ERASMA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

VISTO:

La situación de antiguas poblaciones cuyas familias no han regularizado la tenencia de su tierra, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Administración Municipal normalizar la tenencia de tierras a quienes acrediten ser sus reales y pacíficos ocupantes;

Que se observan familias pioneras de la localidad a quienes se les hace muy difícil pagar al municipio la tierra que ocupan para acceder luego a su propiedad;

Que, tratándose de casos donde más de una generación familiar ha venido ocupando la misma superficie en forma ininterrumpida;

Que tanto los actuales ocupantes, como sus antecesores, a pesar de sus limitados recursos económicos no han vendido ni cedido a terceros mejoras ni derechos de ocupación de las mismas, demostrando con ello que no existe interés en comerciar con sus tierras;

Que la perseverancia en el tiempo y el arraigo a su tierra, merecen un reconocimiento por parte del Municipio, otorgándoles un beneficio en el trámite de su normalización.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo Primero: El Departamento Ejecutivo deberá realizar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un relevamiento de superficies de tierra ocupadas por familias pioneras que no hayan normalizado ante el Municipio la tenencia de la tierra que ocupan.

Artículo Segundo: Serán requisitos para obtener los beneficios de la presente:

- a) Cumplimentar lo establecido en esta norma, su anexo y reglamentaciones;
- b) Acreditar ser ocupante o ser descendiente directo, de una superficie de tierra de hasta CIENTO (100) Hectáreas, en forma pacífica e ininterrumpida por más de CINCUENTA (50) años;
- c) Tener sus límites claramente definidos y no mantener situación litigiosa con los linderos;
- d) No haber producido subdivisiones de la tierra con fines comerciales, ni haber cedido derecho de ocupación de fracción alguna, salvo por razones hereditarias;
- e) Mantener cerrado su perímetro con alambrado, cerco o por algún medio natural, que impida el paso del ganado;
- f) Asumir el compromiso de no fraccionar o ceder a otra persona que no corresponda por herencia, derecho alguno sobre el predio o parte de este, por el término de DIEZ (10) años.
- g) Realizar la Mensura y demás tramites que correspondan a efectos de la obtención del Título de Propiedad, en tiempo y forma.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



02/04/98  
EL HOYO

Artículo Tercero: Complimentada, por parte del poblador, la Declaración Jurada que corre como ANEXO I de la presente; de no haberse falseado los datos, conforme a comprobantes que puedan demostrarlo; ni mediar objeción alguna, previa inspección e informe favorable de la Dirección de Tierras Municipal, el Departamento Ejecutivo deberá enviar a este Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza de Adjudicación en Venta, que reconozca un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el valor fijado, a la tierra, en la Ordenanza N° 007/96, a los pobladores que hayan rendido los requisitos exigidos por la presente.

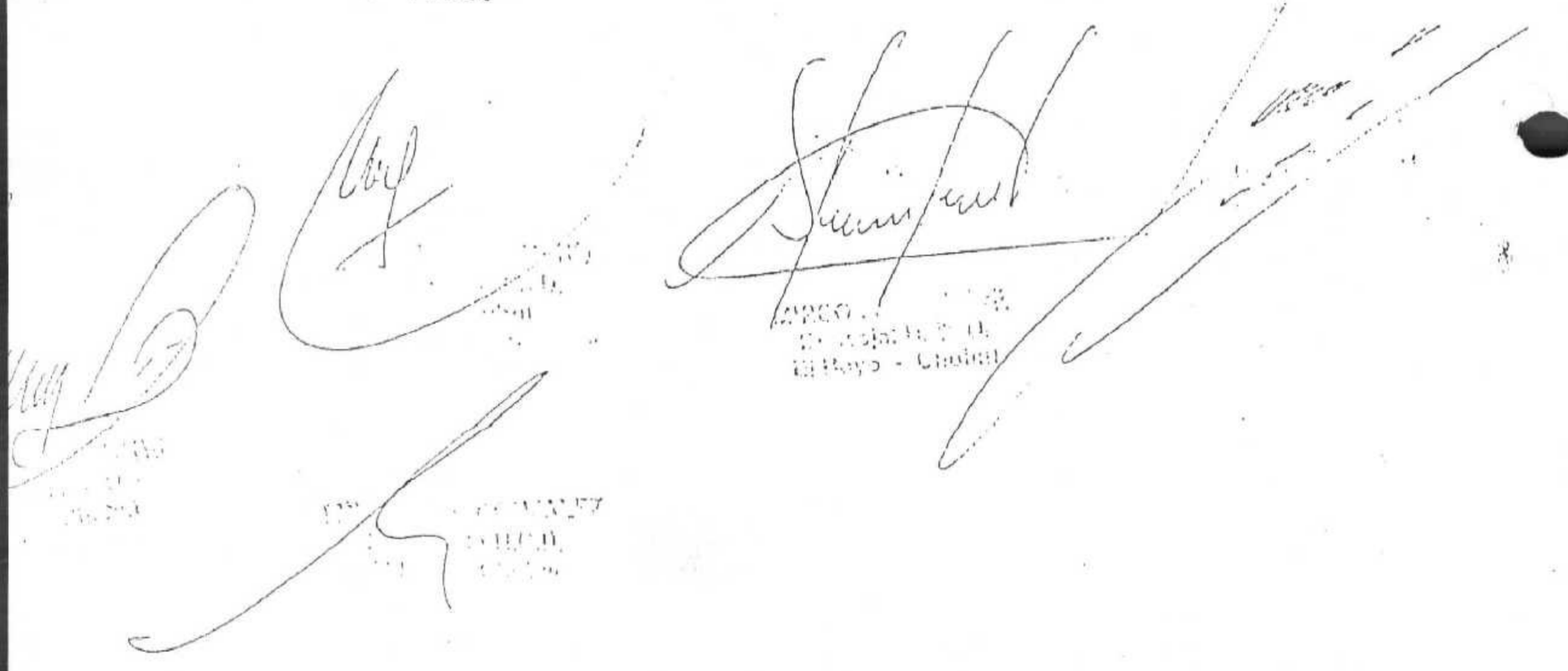
Artículo Cuarto: La presente norma tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1998, y es creada para normalizar la tenencia de su tierra a antiguos pobladores de escasos recursos que demuestren no usar la tierra como un bien para comerciar con ella.

Artículo Quinto: Las tierras otorgadas en venta con el 100 % de descuento, conforme a la presente, donde se produzca un cambio total o parcial de titularidad toda la superficie de tierra o fracción de estas, antes del año 2009, perderán el descuento otorgado, por lo que, para registrar su nueva titularidad se deberá abonar la tierra al valor de ese momento por el total de la superficie. Quedan excluidos de este Artículo, los cambios de titularidad que se realicen por sucesión o herencia.

Artículo Sexto: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°007/98 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 27 de marzo de 1998.-





**VISTO:**

La Ordenanza municipal N° 078/97 MEH y la ley de corporaciones Municipales N° 3098/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha realizado la publicación en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut los días, 15, 16 y 17 de diciembre de 1997, sobre la decisión del municipio de recuperar la superficie denominada catastralmente como Lote N° 41 del ejido municipal de El Hoyo, caducando todo reconocimiento a favor de persona alguna.-

Que, han transcurrido mas de tres meses desde la publicación, sin que se haya formulado oposición alguna respecto de la decisión de recuperar el predio por parte del Municipio, ni información sobre el estado de abandono en que este se encuentra. -

Que, desde hace más de una década este predio se encuentra cubierto de malezas y especies vegetales consideradas plagas como ser: mosquetas, murras, retama, etc., demostrando con ello su total estado de abandono improductivo.-

Que, no existe cercado perimetral ni edificación o mejoras, ni proyecto de inversión registradas en este Municipio que demuestre interés en el mismo.-

Que, no se registra antecedentes de pago alguno en concepto de impuesto, tasa u otra contribución que corresponda a la ocupación del predio.-

Que, corresponde al Municipio planificar, desarrollar y decidir sobre el aprovechamiento de sus recursos naturales, teniendo en cuenta la capacidad productiva y el potencial rentable de las superficies que comprenden su Ejido.

Que, acompañando la Revolución Productiva que impulsan los Gobiernos Provinciales y Nacionales, se debe crear un marco legal que apunte al pronto recupero productivo a través de proyectos de inversión acorde al potencial rentable de la tierra y a perfiles de producción que apoya este municipio.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** El Departamento Ejecutivo, en un plazo no superior a los treinta días, deberá llamar a oferta pública de precio e inversión por la venta "ad-corpus" de la superficie de aproximadamente 15 hectáreas de tierra fiscal Municipal, en el estado en que se encuentran, denominada catastralmente como Lote Agrícola N° 41 de la Colonia Mixta Epuyen, registrado en Expediente N° 110407 IAC. y conforme al proyecto de mensura elaborado por el Agrimensor Roberto Vilas.

**Artículo Segundo:** Las ofertas contarán con tres puntos fundamentales para su evaluación: A) Valor monetario y condiciones de pago de la oferta; B) Proyecto de inversión (preferentemente agropecuario), plazo de ejecución e impacto ambiental. C) Antecedentes, referencias comerciales y otras que se presenten relacionadas con el proyecto a desarrollar en el predio.



**Artículo Tercero:** Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de bases y condiciones y a las Resoluciones que se dicten con motivo del concurso.-

**Artículo Cuarto:** Los interesados podrán retirar el pliego indicado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de EL Hoyo, debiendo presentar sus ofertas en el mismo lugar .-

**Artículo quinto:** La evaluación de las ofertas será realizada en un plazo de diez días a partir de la fecha de apertura de los sobres, por parte de la Comisión de evaluación que se ha de crear a tal efecto, quien podrá llamar a mejorar las mismas o a clarificar cualquier duda que surja.


**Artículo sexto:** El valor del pliego será de \$200,00 (pesos doscientos)


**Artículo séptimo:** El presente llamado deberá ser difundido por medios gráficos y radiales de alcance local.-


**Artículo octavo:** De forma.-


**ORDENANZA MUNICIPAL Nº008/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 27 de marzo de 1998.-

  
CARLOS E. GONZÁLEZ  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chuabut

  
JESÚS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chuabut

  
ALFREDO MANZUDRUK  
Intendente H.C.D.  
El Hoyo - Chuabut

  
MARÍA SILVIA  
Intendente H.C.D.  
El Hoyo - Chuabut



VISTO:

La Ordenanza N° 012/97 HCD MEH y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ordenanza autoriza subdivisiones en los lotes frente a la Ruta Nacional N° 258 desde el Arroyo Pedregoso hasta la zona urbana.-

Que un sector del ejido municipal queda fuera de las contemplaciones de esta Ordenanza.-

POR ELLO :

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.: Derogar el Artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 012/97 HCD.-

ARTÍCULO 2do.: El artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 012/97 quedara redactado de la siguiente forma:

“Autorizar subdivisiones, de hasta 2000Mts. como mínimo, en los lotes con frente a la Ruta Nacional N° 258 desde los Lotes 11 y 12 hasta el Lote 104 de este ejido municipal, desafectándolos del uso agrícola.”

ARTÍCULO 3ro.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°09/98 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 13 de marzo de 1998.-

*[Handwritten signatures and official stamps of the Honorable Council of El Hoyo]*



**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo N° 34 de La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo se faculta al H.C.D. a fijar las Ordenanzas impositivas.-

Que, es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente al ejercicio 1998.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en los Artículos N°s. 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88 y ordenanzas complementarias se efectuara durante el ejercicio 1998, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a las que se dicten complementariamente.-

**IMPUESTO INMOBILIARIO:**

**ARTICULO 2do.:** Toda propiedad de bien raíz, u ocupación reconocida por este municipio situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeta al pago de un impuesto anual de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3ro.:** El valor fiscal del inmueble será el siguiente de acuerdo a la ubicación dentro del Ejido Municipal en que se encuentre:

- ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 0,17 el M2 ), EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN.  
PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS ( \$ 0,24 el M2), EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.
- SUB - TURÍSTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 0,17 el M2) EL METRO CUADRADO.
- ZONA RURAL 1: PESOS ONCE ( \$ 11.00 ) LA HECTÁREA.  
ZONA RURAL 2: PESOS OCHO ( \$ 8.00 ) LA HECTÁREA.  
ZONA RURAL 3: PESOS SEIS CON CINCUENTA ( \$ 6.50 ) LA HECTÁREA.  
ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA ( \$ 3.50 ) LA HECTÁREA.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCO M. GUDRIK  
Concejante H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

OSCAR DEMARISTI  
H.C.D.

**ARTICULO 4to.:** La base imponible del impuesto inmobiliario( valor Mejora), para los impuestos de la planta urbana será de pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 ) por metro cuadrado de construcción.-

**ARTICULO 5to.:** En la planta urbana los lotes superiores a 1.000 mts2 y hasta 10.000 mts2 pagaran (\$ 136.00) por año y los que superen los 10.000 mts2 ( \$ 136.00) por hectárea o la fracción correspondiente.-

**ARTICULO 6to.:** El mínimo imponible será para todos los casos para la zona y sub- zona de ( \$ 50.00 ), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.-

**ARTICULO 7mo.:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

**ARTICULO 8vo.:** Los contribuyentes y responsables que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo fijara la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.-

**TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS:**

**ARTICULO 9no.:** Los establecimientos comerciales industriales y la prestación de servicios, y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del Ejido Municipal de El Hoyo deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro:

**RUBRO 1 : COMERCIOS:**  
**ACTIVIDAD:**

1) CONFITERÍA BAILABLE .....	\$ 350.-
2) ALMACÉN .....	\$ 200.-
3) Barracas o Acopiadores de frutos del País .....	\$ 200.-
4) BAR.....	\$ 200.-
5) CONFITERÍA .....	\$ 200.-
6) CARNICERÍA .....	\$ 200.-
7) CORRALÓN de materiales para la construcción .....	\$ 300.-
8) VETERINARIA .....	\$ 200.-
9) FARMACIA .....	\$ 150.-
10) VENTA de NEUMÁTICOS .....	\$ 200.-
11) REPARACIÓN de NEUMÁTICOS .....	\$ 100.-
12) KIOSCO .....	\$ 200.-
13) PERFUMERÍA .....	\$ 100.-
14) PIZZERÍA .....	\$ 200.-
15) ROTISERÍA .....	\$ 200.-
16) RESTAURANTE .....	\$ 250.-
17) TIENDA de ROPA .....	\$ 200.-

18) MERCERÍA .....	\$ 130.-
19) REPUESTOS y ACCESORIOS de Automóviles .....	\$ 200.-
20) TALLER MECÁNICO .....	\$ 200.-
21) TALLER de ELECTRICIDAD.....	\$ 200.-
22) ZAPATERÍA .....	\$ 150.-
23) HELADERÍA .....	\$ 150.-
24) SUPERMERCADO .....	\$ 350.-
25) FERRETERÍA .....	\$ 200.-
25) LIBRERÍA .....	\$ 150.-
26) COMPRA - VENTA .....	\$ 130.-
27) PROVEEDURÍA .....	\$ 200.-
28) FORRAJERÍA .....	\$ 200.-
29) DEPOSITO de BEBIDAS .....	\$ 250.-
30) VERDULERÍA y FRUTERÍA .....	\$ 150.-
31) REMISERIA .....	\$ 200.-
32) PELUQUERÍA .....	\$ 150.-
33) VÍDEO CLUB .....	\$ 200.-

**RUBRO 2: INDUSTRIAS:**

**ACTIVIDAD:**

1) Elaboración y Conservación de DULCES y FRUTAS.....	\$ 200.-
2) EMBOTELLADORA de AGUA MINERAL .....	\$ 230.-
3) ASERRADERO.....	\$ 300.-
4) CARPINTERÍA .....	\$ 150.-
5) CRIADERO AVÍCOLA .....	\$ 200.-
6) PANADERÍA .....	\$ 200.-
7) FABRICA de BLOQUES o LADRILLOS .....	\$ 200.-
8) VIVERO .....	\$ 200.-
9) TALLER ARTESANAL de COSTURA .....	\$ 100.-
10) TAPICERÍA .....	\$ 100.-

**RUBRO 3: SERVICIOS:**

**ACTIVIDAD:**

1) AGENCIA de TURISMO .....	\$ 200.-
2) ESTACIÓN de SERVICIOS .....	\$ 350.-
3) HOTEL .....	\$ 200.-
4) HOSTERÍA.....	\$ 200.-
5) RESIDENCIAL .....	\$ 200.-
6) REMIS por AUTOMÓVIL .....	\$ 150.-
7) TAXI por AUTOMÓVIL .....	\$ 150.-
8) TAXIFLET por AUTOMÓVIL .....	\$ 100.-
9) TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS .....	\$ 250.-
10) INMOBILIARIA .....	\$ 300.-
11) CAMPING .....	\$ 200.-
12) CABAÑAS .....	\$ 200.-
13) BANCOS .....	\$ 400.-

ALISES G. NEGRETAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

GUEN MESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. G. ...  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

14) COOPERATIVAS .....	\$ 300.-
15) ELABORACIÓN de TURBA .....	\$ 300.-
16) TRANSPORTE de TURISMO .....	\$ 250.-
17) TRANSPORTE ESCOLAR .....	\$ 200.-
18) TRANSPORTE de PRODUCTOS ALIMENTICIOS.....	\$ 160.-
19) TRANSPORTE de ALIMENTOS PANIFICADOS .....	\$ 130.-
20) GESTORÍA .....	\$ 200.-
21) Vta. de SEGUROS.....	\$ 300.-
22) ESTUDIO JURÍDICO .....	\$ 200.-
23) ESTUDIO CONTABLE .....	\$ 200.-
24) MEDIOS de COMUNICACIÓN SOCIAL .....	\$ 150.-

**ARTICULO 10.:** Los contribuyentes o responsables de las tasas establecidas en el articulo anterior que ejerzan mas de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza deberán abonar una tasa anual por la actividad principal igual a los montos establecidos por la presente y por la actividad secundaria el 50% del monto establecido. En el caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan mas de dos actividades abonaran por la actividad terciaria el 25% del monto establecido.-

**ARTICULO 11vo.:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se abonara el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

**ARTICULO 12vo.:** Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijara la fecha de vencimiento del pago anual con el descuento establecido.-

#### **TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTICULO 13vo.:** Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía publica o locales públicos, con o sin vehículos, se abonara una tasa diaria para cada rubro de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Electrodomésticos y Bienes Complementarios .....	\$ 50.-
b) FRUTAS Y VERDURAS .....	\$ 20.-
c) ARTÍCULOS DE VESTIR .....	\$ 30.-
d) ARTÍCULOS de LIBRERÍA .....	\$ 20.-
e) OTROS VENDEDORES AMBULANTES .....	\$ 50.-

**ARTICULO 14vo.:** La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.-

#### **TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:**

**ARTICULO 15vo.:** Por la construcción de edificios o mejoras en los ya existentes, en zona urbana, se abonara una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

a) Por Visado y Aprobación de Planos .....	\$ 1,00 M2
b) Por Edificación nueva .....	\$ 0,60 M2
c) Por Mejoras a edificios existentes .....	\$ 0,70 M2

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK



**ARTICULO 16vo.:** La tasa establecida en el articulo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar la construcción.-

**TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:**

**ARTICULO 17vo.:** Por la concesión o arrendamiento de Lotes de tierra para la construcción de panteones, losas y de usos de nichos y la prestación de servicios de conservación y limpieza se abonara una tasa anual de:

- a) Tasa anual de cementerio por sepultura común.....\$ 10.-
- b) Por cada panteón .....\$ 20.-

**TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA**

**ARTICULO 18vo.:** Por otorgamiento de Libreta Sanitaria se abonara una tasa equivalente a ( \$ 20,00) y tendrá una vigencia de cuatro años, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonara un importe de ( \$ 4,00).-

**ARTICULO 19vo.:** A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria, el peticionante deberá presentar un certificado de salud expendido por Organismo Publico, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la Libreta sanitaria.-

**TASAS DIVERSAS:**

**ARTICULO 20vo.:** Fíjese las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extensión de certificados:

**a) CERTIFICADO de LIBRE DEUDA MUNICIPAL:**

- \* Inmobiliario .....\$ 20.-
- \* Automotor .....\$ 10.-

**b) POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL EJIDO MUNICIPAL ( CON EXCEPCIÓN DE LOS DE BIEN PÚBLICO):**

- \* Bailes .....\$ 100.-
- \* Juegos Hípicos .....\$ 200.-
- \* Otros .....\$ 200.-

**c) POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS Y JUEGOS DE AZAR:**

- \* 5% sobre el importe del premio.-

**d) CERTIFICADO DE BAJA:**

- \* Habilitaciones .....\$ 20.-
- \* Automotores .....\$ 20.-

**e) CERTIFICADOS DE VALUACIÓN FISCAL :**

- \* Inmuebles .....\$ 20.-

**f) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS:**

- \* Viaje camión ( relleno) .....\$ 40.-
- \* Hora maquina niveladora .....\$ 40.-
- \* Hora maquina retroexcavadora .....\$ 40.-
- \* Por carga camión .....\$ 10.-
- \* Hora por desmalezamiento o similar de terreno .....\$ 20.-

ULISES G. M. G. OLIVERA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMARESTRIS  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA ROMERO  
Vice Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRIAM SZODRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**g) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS**

* Hora tractor solo .....	\$ 10.-
* Hora tractor con disco .....	\$ 12.-
* Hora tractor con arado de reja y vertedera .....	\$ 12.-
* Hora tractor con arado .....	\$ 10.-
* Hora tractor con rastra disco .....	\$ 10.-
* Hora tractor con arado de disco .....	\$ 12.-
* Hora tractor con cincel .....	\$ 12.-
* Hora tractor con palón y nivelador .....	\$ 15.-
* Hora tractor con palón y cincel .....	\$ 30.-
* Hora palón nivelador solo .....	\$ 5.-
* Hora cincel solo .....	\$ 2.-

**SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ARTICULO 21vo.:** A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual directo del uno por ciento (1%).-

**LICENCIA DE CONDUCIR:**

**ARTICULO 22vo.:** Fijase los siguientes requisitos para obtener la Licencia de conducir por primera vez, además de los establecidos en la Ley Nacional De Transito N° 24.449 :

- a) Certificado de domicilio expendido por la policía.-**
- b) Certificado de examen clínico, psicológico, Visual y Auditivo.-**
- c) Certificado de grupo sanguíneo.-**
- d) Dos fotografías de 3x3.-**
- e) Certificado de antecedentes expendido por la policía.-**
- f) La persona que solicite la Licencia de Conducir por primera vez deberá rendir un examen teórico y practico para conducir vehículos automotores.-**

**g) Fijase las siguientes categorías:**

**PARTICULAR:**

**CLASE A:** Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Para motocicletas de mas de 150 cm<sup>3</sup> de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años una habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.-

**CLASE B:** Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. De peso o casa rodante.-

**PROFESIONAL:**

**CLASE C:** Para camiones sin acoplado y los comprendidos en Clase B.-

**CLASE D:** Para los destinados al servicio de Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de Clase B o C, según el caso.-

**CLASE E:** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria agrícola especial no agrícola y los comprendidos en las Clases B y C.-

**CLASE F:** Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.-

ALBERTO ESCOBAR  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMMAESTRI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENTIBQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

- h) Se le otorgara Licencia de Conducir a toda persona que cumpla con lo establecido en la Ley Nacional De Transito N° 24.449.-  
i) PARTICULAR: \$ 20.- Por su obtención.-  
PROFESIONAL: \$ 30.- Por su obtención.-

**ARTICULO 23vo.:** Para la habilitación Municipal de Transporte de Pasajeros, se deberá presentar:

- \* Acreditar la propiedad del automotor o/y contrato de arrendamiento.-
- \* El certificado de Revisión técnica Mecánica otorgado por un Taller habilitado para tal fin por la Secretaria de Transporte, siendo obligatoria una revisión del vehículo semestralmente.-
- \* Carnet de conducir PROFESIONAL - CLASE D.-
- \* El vehículo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años.-
- \* Contar con la Póliza de Seguro Obligatorio.-
- \* Llevar en un lugar visible para el pasajero el Certificado de Habilitación otorgado por la Municipalidad.-

**ARTICULO 24vo.:** El servicio publico de Remisses y Taxis dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 53/96, y anexo A y anexo B, respectivamente.-

**ARTICULO 25vo.:** Para la obtención de la Habilitación Comercial de Transporte de Productos Alimenticios y Transporte de Alimentos Panificados se deberá presentar el Certificado de Bramatología que corresponda.-

**ARTICULO 26vo.:** Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 27vo.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/98 H.C.D. M.E.H.**

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha, 15 de abril de 1998.-

ULISES NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
Vice-Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

IRACLI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

D. G. DEMARTELLI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**VISTO:**

La Ordenanza N° 029/87MEH del Código de Planeamiento y Reordenamiento Ambiental Municipal, las Ordenanzas N° 034/89 MEH y 070/97MEH de tierras, la Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y.

**CONSIDERANDO:**

Que con costa de lago en el paraje denominado Puerto Patriada de este Ejido Municipal, existe una superficie de tierra fiscal Municipal de 114 Ha. 36 CA. 46 a, que según Decreto 2699/72 se encuentra desafectada del régimen forestal y reservadas en su momento a favor de la empresa Sociedad Anónima Forestal Epuyen ( S.A.F.E. ), para que esta hubiese desarrollado un emprendimiento industrial, con viveros y otras actividades.

Que Realizadas las correspondientes inspecciones se ha verificado el incumplimiento de las obligaciones contraídas y que motivaron tal reserva a favor de la empresa S.A.F.E.

Que en este Municipio no se registra, solicitud ni habilitación comercial u otro antecedente que acredite funcionamiento de cualquier índole por parte de la empresa S.A.F.E. u otra en ese predio.

Que a pesar de estar cerrado el predio en gran parte de su contorno, este se encuentra cubierto de malezas y especies vegetales consideradas plagas como ser, mosquetas, murras, retama, etc. demostrando con ello su estado de abandono e improductivo, igual que las precarias instalaciones industriales que se observan en el lugar.

Que en este Municipio no se registra antecedente de titular o pago alguno por impuestos, tasas u otra contribución que corresponda ocupación sobre esta superficie de tierras.

Que los Objetivos de tal reserva no fueron cumplidos, los que ahora no sería permitidos ya que, de acuerdo al Código de Planeamiento puesto en vigencia el año 1987, esa zona por sus características paisajistas quedo reservada para actividades turísticas y no contaminantes, reservándose por la misma norma otro predio con los servicios adecuados como Parque Industrial.

Que para la capacidad industrial instalada y todo lo edificado en el ,predio es mas que suficiente una superficie de hasta cuatro hectáreas, quedando un excedente de ciento diez hectáreas para que el Municipio planifique sobre el mismo.

Que desde hace mas de una década, distintos gobiernos Municipales vienen demostrando su preocupación en desarrollar la actividad turística en esa zona, coincidencia que demuestra lo sumamente prioritario y fundamental que es para el desarrollo Local y del Noroeste Provincial y que se viene postergando por falta de decisiones concretas.

Que atentos a las bellezas del lugar, el Municipio se ha conectado con profesionales idóneos en planeamiento ambiental para programar un ordenado desarrollo sustentable del área, dentro de un marco turístico.

Que por sobre sus bellezas, cálidas y apacibles aguas, se destaca por ser una costa que tiene libre acceso, fuera de tierras privadas y de Parques Nacionale.

  
MARIO M. SZUDNIK  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESU  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



Que para el desarrollo de la localidad se debe tener en presente la capacidad productiva y el potencial rentable de la superficie que comprende la misma.

Que corresponde a los habitantes a través de sus gobiernos de turno, planificar y decidir sobre el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de su región.

Que se debe crear un marco legal para planificar ese predio dentro de los conceptos de autonomía que le otorga la constitución Provincial a los Municipios.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Declarar de interés Municipal el recupero administrativo de la superficie de tierra de 114 ha. 30 CA. 46 a registradas en la Dirección de Catastro e información territorial como plano N° 4406 (Exte. P 097- 73) Protocolizado al T° 66, F° 61 .

**Artículo Segundo:** El Departamento Ejecutivo deberá proceder al recupero de la superficie mencionada, caducando todo reconocimiento -a favor de sociedad, entidad o persona alguna- de cualquier tipo de derecho sobre este lote que se haya efectuado con anterioridad, revocando cualquier Ordenanza, Resolución, Disposición, Certificación o acto administrativo, cualquiera sea el mismo, que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero :** El Departamento Ejecutivo deberá realizar un ante proyecto urbanístico que propicie el desarrollo turístico, compartido con la actividad Forestal, preservando el atractivo paisajístico y el medio ambiente de la zona.

**Artículo Cuarto:** Se otorgan las mas amplias facultades al Departamento Ejecutivo a los fines del recupero de las tierras y la realización de proyectos sobre el destino de las mismas.

**Artículo quinto:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 /98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 27 de *Marzo* de 1998.-

*MIRCO M. SCHUBNIK*  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

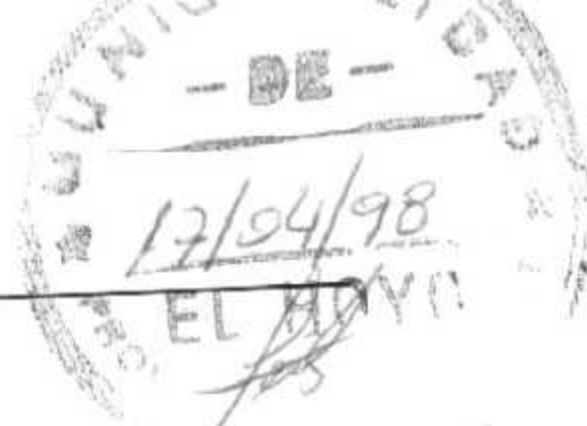
*DANIEL C. DEMAESTRI*  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*JESUS TERESA Y ROMERO*  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*EDUARDO T. GONZALEZ*  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**Resolución N° 054 /98 PE MEH**

*ENRIQUE SILVA*  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/88 , el boleto de compra venta entre los Sres. Efraín Segundo Valenzuela y Marcelo Osvaldo Elso

**CONSIDERANDO:**

Que la superficie cedida de acuerdo a los Boletos de compra y venta de fechas 20 de diciembre de 1997 y 22 de diciembre de 1997, en el lote 113 por el Sr. Segundo Valenzuela es de 2Ha - 50 a - 08 ca..-

Que se trata de 2Has - 50 a - 08 ca. ubicadas en un extremo de la superficie total del Sr. Segundo Valenzuela.

Que dado que el Sr. Marcelo Osvaldo Elso desea radicarse en la localidad y realizar una granja para sustento personal , no contaminante y en armonía con el medio ambiente.

Que corresponde establecer una excepción a la ordenanza 036/85.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Autorícese, por única vez, la excepción a la Ordenanza Municipal N° 036/85 que establece en cuatro hectáreas la unidad económica fiscal no susceptible de subdivisiones.

**Artículo Segundo:** Autorizar la venta del inmueble denominado catastralmente como Lote 113a con una superficie de 2 Has - 50 a - 08 ca, efectuada a favor del Sr. Marcelo Osvaldo Elso DNI 11.045.565 por el Sr. Efraín Segundo Valenzuela LE 7.327.706.-

**Artículo Tercero:** Autorizar a los cesionarios indicados precedentemente a realizar a su costa y cargo la mensura correspondiente, mensurando a su vez el camino de acceso a la superficie cedida para que el mismo se concrete como camino vecinal.

**Artículo Cuarto:** Inscripta la mensura mencionada ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia y dado que el valor de la tierra fiscal ya ha sido cancelado, se realizaran todas las acciones tendientes a la obtención del titulo de propiedad.

**Artículo Quinto:** Percibir del cesionario Marcelo Osvaldo Elso el derecho de transferencia previsto en la ordenanza 007/96.-

**Artículo Sexto:** De Forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 /98 HCD MEH**

Dada en sesión de fecha 13 de Marzo de 1998.-

RIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.G.B.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. BENAESTRA  
CONCEJAL H.G.B.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.G.B.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SELBORUK  
VICE-PRESIDENTE H.G.B.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.G.B.  
EL HOYO - CHUBUT

**RESOLUCIÓN N° 055 /98 P.E. MEH**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo



**VISTO:**

La Ley N° 3098/88, y

**CONSIDERANDO:**

El Expediente iniciado por el Señor ALADIN DELGADO (L.E. N° 1.527.722) e hijos, sobre un terreno fiscal del Lote N° 6 frente a la propiedad del nombrado;

Que la familia DELGADO mantiene una ocupación pacífica del lugar de más de 50 años;

Que oportunamente, el Departamento de Tierras realizó una inspección, encontrándose las distintas viviendas de los hijos de ALADIN DELGADO;

Que no habría objeciones para regularizar la tenencia de las tierras de estos ocupantes;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD  
DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** ADJUDICAR en venta "ad-mensura", a los señores LEONARDO DELGADO (D.N.I. N° 25.733.039), ANSELMO DELGADO (D.N.I. N° 10.340.160), ALFREDO DELGADO (L.E. N° 8.215.382), y EVA ISABEL ANTIECO (esposa de SEGUNDO DELGADO, D.N.I. N° 13.052.674), las superficies que actualmente ocupan en parte del lote 6, Fracción A Sección J-III, según inspección del Departamento de Tierras, de fecha 16 de Noviembre de 1995.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR a los adjudicatarios a efectuar la correspondiente mensura, conforme a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 3º:** De forma. ORDENANZA N° 13

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolución 12/05/98  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO:**

La nota de fecha 23/03/98 presentada al H.C.D., por los señores Alberto Angaut, Gustavo A. Manchi y Miguel A. Roldan en su carácter de titulares del lote 121 con una superficie de aproximadas 24 ha., y,

**CONSIDERANDO:**

Que en su nota los Titulares se refieren a la cesión de derechos y venta de mejoras que realizaron a favor de la Sra. Esther T. Berlusconi de una superficie de ocho hectáreas ubicadas en la parte norte del lote N° 121, la que coincide con la copia de cesión de derechos y venta de mejoras que obra en el Expediente Municipal.-

Que la Sra. Esther T. Berlusconi por nota de fecha 23/03/ 98 solicita al H.C.D. se reconozcan la referida cesión de derechos y a la vez comunica que los correspondientes tramites de mensura se encuentran próximos a finalizar por el Agr. Roberto Vila.-

Que no existe objeción alguna al tramite por parte de la dirección de tierras Municipal.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Aprobar la cesión de derechos y venta de mejoras de fecha 09/01/98 de una superficie de ocho hectáreas, parte del Lote 121, realizada por los Sres. Carlos Alberto Angaut, Gustavo Alejandro Manghi y Miguel Ángel Roldan, a favor de la Sra. Esther Teresa Berlusconi DNI N° 10.675.624.-

**ARTICULO 2do:** Cumplido los tramites correspondientes, adjudicar en venta a la Sra. Esther Teresa Berlusconi D.N.I. N° 10.675.624, la superficie de 8ha., 00a., y 44ca del Lote Agrícola N° 121 según mensura realizada por el Agr, Roberto Vila.-

**ARTICULO 3ro.:** Cumplido lo establecido en las norma municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Titulo de Propiedad del referido predio.-

**ARTICULO 4to.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 /98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 08 de mayo de 1998.-



ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO

EDUARDO T. GONZALEZ MIRCO M. SZUDRUK  
CONCEJAL H.C.D. VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT EL HOYO - CHUBUT  
**RESOLUCIÓN N° 69 /98 MEH**

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno





**VISTO:**

El Expediente N° 043154/51 IAC que registra la tenencia de una superficie de aproximadas 15 ha. a nombre de Sucesión de Víctor San Martín y Mercedes Riquelme de San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el referido Expediente, Foja 92, se registra un dictamen dirigido al Sr. Intendente Municipal, del año 1994, del entonces Asesor Legal Municipal, Dr. Julio Traverso, donde este dictamina que no existen objeciones legales que formular para continuar la tramitación de las pertinentes actuaciones autorizando la mensura y adjudicación en venta de la tierra;

Que, con fecha 10 de octubre de 1991, el entonces inspector de Tierras Municipal, Sr. Heraldo Santillan, ha extendido la correspondiente autorización de mensura por una superficie aproximada de 15 Hectáreas que realizaría el Agrimensor Roberto Vila;

Que existe un Acta de acuerdo por la línea donde se colocara el alambrado medianero rubricada por los Srs. Alfredo H. Paladino, Víctor H. San Martín, avalada por el Ing. Esteban Guitar en su carácter de Director Zona Oeste I.A.C. y Pedro Diez como Inspector de tierras I.A.C..-

Que, dando continuidad al tramite, el Agrimensor Vila ha presentado el proyecto de Mensura a este Municipio;

Que, no existe objeción ninguna, por parte de la Dirección de Tierras Municipal, al referido proyecto de Mensura.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Aprobar la mensura realizada por el Agrimensor Roberto Vila, sobre una superficie de 16Has. 88As. y 67Cas. referente al Expediente N° 043154/51 IAC de Sucesión de Víctor San Martín y Mercedes Riquelme de San Martín.-

**ARTICULO 2do.:** Reconocer a favor de la sucesión de Víctor San Martín y Mercedes Riquelme conforme a la mensura realizada las fracciones de tierras cuyas superficies son de 2ha. 95a. y 13ca, y de 9ha, 29a y 44ca., Correspondiendo la tercer fracción de 4ha. 64a. y 10ca a la faja afectada por la Ruta Nacional N° 258.

**ARTICULO 3ro.:** Cumplido los tramites correspondientes, adjudicar en venta a sucesores de Víctor San Martín y Mercedes Riquelme de San Martín las superficies de 2ha, 95a y 13 ca, y de 9h, 29a y 4ca del lote N° 12, referidas en el Expediente N° 043154/51IAC.-





**ARTICULO 4ro.:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar los tramites y otorgar del correspondiente Titulo de Propiedad. previo cumplimiento de las Ordenanzas vigentes-

**ARTICULO 5to.:** De forma.-


**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 08 de mayo de 1998.-

  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

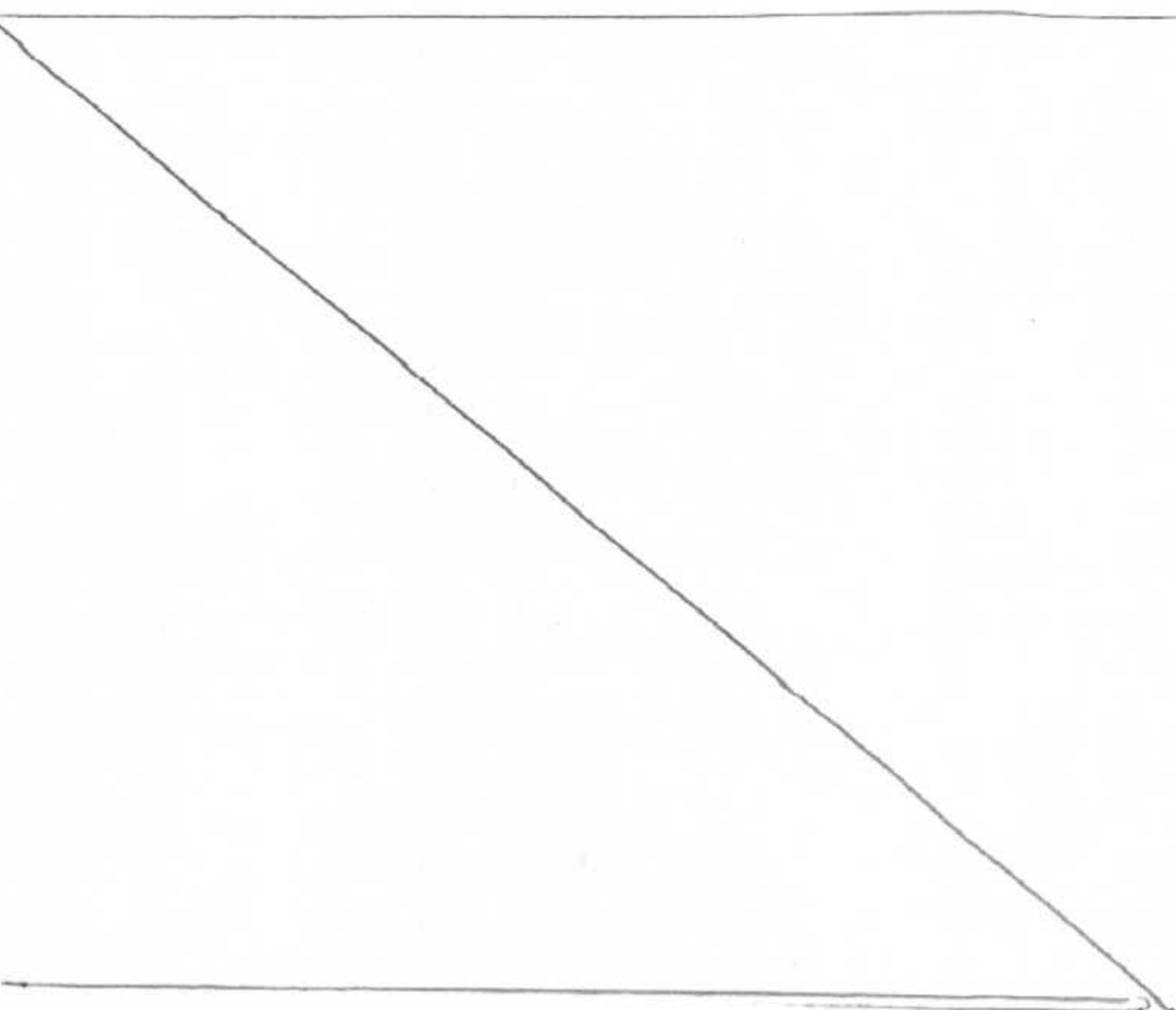
  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/98 y el convenio compromiso firmado entre el IPV y DU y el Intendente Municipal. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de la actual gestión buscar solución al problema surgido en la Planta de tratamientos de líquidos Cloacales de la localidad.-

Que el convenio mencionado en vistos tiene el objetivo aludido.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Aprobar en todo su contenido el Convenio de fecha 09 de abril de 1998, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL ( \$ 25.000,00.- ) para efectuar las reparaciones necesarias en la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad, firmado entre el Sr. Intendente Municipal de El Hoyo, Dn. Hector F. Silva y el Sr. Presidente del IPV y DU, Arquitecto Pedro Planas.-

**ARTICULO 2do.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 05 de Junio de 1998.-

**RESOLUCIÓN Nº 084/98 MEH**

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Intendente de El Hoyo





**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 288/96 y la Ordenanza Municipal N°009/91 y la Resolución N°311/90 del Ente Nacional de Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que en las mencionadas normas se sustenta la celebración de la Fiesta de la Fruta Fina que se realiza en la Localidad.

Que este festejo, desde su creación ha mantenido un crecimiento tanto en su trascendencia como en popularidad, para encontrarse hoy entre las fiestas de nivel Nacional.

Que corresponde al Ejecutivo Municipal la responsabilidad de que todos los años en la primer quincena del mes de Enero se realice en El Hoyo un nuevo evento.

Que al ser el Municipio el principal organizador del evento, debe afrontar el déficit financiero que por diversos motivos queda como consecuencia de la fiesta.

Que el estado de Emergencia Económica declarado por Ordenanza Municipal N° 026/97, motiva una revisión de la situación Municipal con respecto de las próximas fiestas.

Que ante esta situación sería oportuno que el Municipio, delegue en otro organismo local la organización de las próximas Fiestas de la Fruta fina.

Que para ello deberá constituirse la Comisión Permanente de la Fiesta de la Fruta Fina, la que deberá ajustarse a una norma que no permita que se desvirtúen los objetivos o pierda el destacado nivel de jerarquía adquirido.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1ro.:** El Ejecutivo Municipal deberá convocar, en un plazo de 30 días de promulgada la presente, a conformar la Comisión Permanente de la Fiesta de la Fruta Fina la que se integrara por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes y una Comisión Revisora de Cuenta integrada por dos titulares y dos suplentes.

**Artículo 2do.:** Los integrantes de la Comisión, deberán asumir como mínimo las siguientes obligaciones: a) Organizar en la primer quincena de cada mes de Enero las próximas Fiestas de la Fruta Fina conforme al Decreto Provincial N° 288/96 y a la presente Ordenanza. b) Invitar a participar de las Fiestas a: productores, elaboradores, proveedores de frutas finas, como así a autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales. c) Mantener el evento como un festejo popular en el predio ferial y tratando de superar su nivel cada año. d) Realizar en cada festejo la elección de la Reina y sus princesas comprometiendo su presencia, por lo menos, en festejos similares de la región. e) Incluir como parte de la fiesta numeros artísticos, culturales y bailes populares. f) Realizar concursos de calidad de frutas finas frescas y elaboradas. g) Realizar concursos de repostería con frutas finas. h) Realizar competencias deportivas, especialmente en disciplinas comunes de la región. i) Reservar, sin cargo, durante la fiesta un Stand de exhibición y venta en el predio para no menos de cinco destacados y reconocidos productores y elaboradores de frutas de la región,

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including the name 'ULISES' and 'El Hoyo'.

Handwritten signature 'ROQUE SILVA' and a circular stamp on the bottom right corner.



dando prioridad a quienes colaboren en forma activa con el evento, entregando, en contraprestación al espacio que se les brinda frutas u otra colaboración que la Comisión solicite. j) Prever la suficiente cantidad y buena calidad de Stand expendedores de comidas, bebidas, artesanías, productos elaborados, con frutas finas en todas sus formas y otros siempre que estas sean de la región. k) Restringir la participación de vendedores ambulantes o de productos típicos de otras regiones. l) No permitir la venta, en el predio, de productos u artículos ajenos a la región y al ambiente de la fiesta. ll) Propiciar eventos, conferencias, exposiciones o cualquier otro medio que sea de utilidad tanto a viveristas, productores, elaboradores, consumidores de Fruta Fina y sus actividades afines. m) Ampliar la participación de otras producciones innovadoras en la zona como ser: Floricultura, Viñedos, y otros concordantes con la revolución productiva.

ARTICULO 3ro.: La Comisión, a partir de su constitución, deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de 90 días, para su consideración el proyecto de Estatuto; el que una vez aprobado por este cuerpo quedara a consideración de la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia.

ARTICULO 4ro.: La Comisión, queda facultada a los fines de la promoción y organización de las fiestas y de acuerdo a la norma que corresponda su implementación, para recaudar fondos a través de bingos, rifas, bailes, publicidad, concursos, donaciones, venta de Stand y/o cualquier otro derecho por actividades vinculadas a la fiesta.-

ARTICULO 5to.: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal o la no promoción del festejo siguiente antes de cada primero de Noviembre, darán derecho al Municipio a un llamado de atención o intervenir la Comisión.-

ARTICULO 6to.: La intervención podrá ser solicitada por el Ejecutivo Municipal o por Concejales que justifiquen los motivos de tal decisión, la que deberá aplicarse mediante una Ordenanza Municipal con el voto afirmativo, con no menos de los 2/3 del cuerpo.-

ARTICULO 7to.: De producirse la intervención el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios para convocar dentro de un plazo de treinta días a constituir una nueva Comisión Organizativa de los sucesivos festejos. Todo ello sin perjuicio de los trámites o acciones que puedan corresponder a integrantes de la Comisión intervenida.

ARTICULO 8vo.: Deróguese toda norma municipal que se interponga a la presente.-

ARTICULO 9no.: De Forma.-

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 10 de junio de 1998.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 /98 HCD MEH

MIRCO M. SZLIDNIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

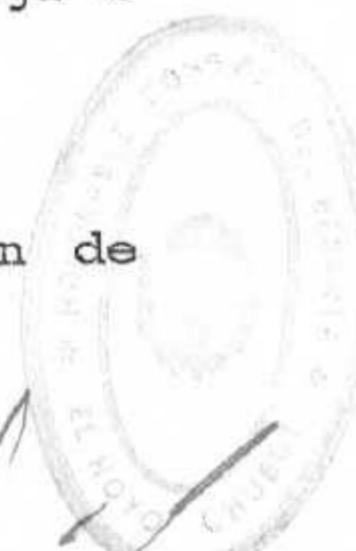
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N: 090/98

MARCELINO GONZALEZ

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debido al ingreso efectuado en la cuenta 500023/7  
"Viviendas y Obras delegadas",  
Que fue necesario transferir los montos a la cuenta general N°  
1.500001/1,

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorizar ,al ejecutivo Municipal a transferir los fondos de la  
Cuenta N° 500023/7 a la Cuenta N° 1.500001/1.-

**ARTICULO 2do.:** La presente Ordenanza APRUEBA los movimientos  
necesarios realizados por el Ejecutivo, en dichas cuentas por los Ejercicios 1996 y  
1997.-

**ARTICULO 3ro.:** De Forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/98 H.C.D.M.E.H.**

**Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de  
fecha 05 de junio de 1998.-**

**RESOLUCIÓN N° 091/98 MEH**

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

ENRIQUE SILVA  
SECRETARIO H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROVERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al cierre del Ejercicio 1997 se registra un saldo de \$15,69 ( PESOS QUINCE CON 69/100 ), en la Cuenta **Fondo de Desarrollo Productivo, N° 20023/0** Banco de la Nación Argentina, Su. El Bolsón,  
Que dicho saldo afecta a la partida presupuestaria del mismo rubro año 1998.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**ARTICULO 1ro.:** APROBAR, el incremento de la Partida presupuestaria **Fondo de Desarrollo Productivo Local** en la suma de PESOS QUINCE CON 69/100. ( \$ 15,69 ), retroactivo al mes de abril de 1998.-

**ARTICULO 2do.:** De Forma

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 05 de junio de 1998.-

**RESOLUCIÓN N° 019/98 MEH**

  
ULISES B. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL G. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRKO M. EZDRUIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT





**VISTO:**

La Constitución de la Provincia del Chubut; la Ordenanza N° 010/98 MEH, y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza N° 010/98 MEH fija el Sistema Rentístico correspondiente al Ejercicio 1998.-

**QUE**, en dicha Ordenanza se han unificado las tasas en concepto de propiedad del inmueble con las de ocupación en tierras fiscales y resulta necesario modificar dicha reglamentación a efectos de salvar este error.

**QUE**, para ello deberá anexarse un inciso en concepto de TASA POR DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN PROVISORIA DE TIERRAS FISCALES, a continuación del artículo 8vo de dicha Ordenanza.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** En el Artículo 2° de la Ordenanza 010/98 MEH se deberá suprimir "u ocupación" para quedar. Toda propiedad de bien raíz reconocida por el Municipio situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeto al, pago de un impuesto anual de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2°:** Anexar a continuación de la Reglamentación de Impuesto Inmobiliario de la Ordenanza N° 010/98 MEH los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Ordenanza.

**TASA POR DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN PROVISORIA DE TIERRAS FISCALES:**

**ARTICULO 3°:** Los titulares de tenencia de tierras fiscales Municipales deberán abonar un canon anual en concepto de derecho de uso y ocupación provisoria de acuerdo a la ubicación del predio y el siguiente cuadro:

- ZONA URBANA:** PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$0,17) EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN  
PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0.24) EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.
- SUB-TURISTICA:** PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$0.17) EL METRO CUADRADO
- ZONA RURAL 1:** PESOS ONCE ( \$ 11.00) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 2:** PESOS OCHO (\$ 8.00) LA HECTÁREA
- ZONA RURAL 3:** PESOS SEIS CON CINCUENTA (\$6,50) LA HECTÁREA.
- ZONA RURAL 4:** PESOS TRES CON CINCUENTA (\$3,50) LA HECTÁREA

**ARTICULO 4ro.:** En la planta urbana los lotes superiores a 1.000 mts2 y hasta 10.000 mts2 pagaran (\$ 136.00) por año y los que superen los 10.000 mts2 ( \$ 136.00) por hectárea o la fracción correspondiente.-

*[Handwritten signature]*

ULISES G. RECALMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZIDORLIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**ARTICULO 5to.:** El mínimo imponible será para todos los casos sin distinción de zona ó sub- zona de ( \$ 50.00 ), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.-

**ARTICULO 6to.:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse la Tasa y la fecha de vencimiento de las mismas.-

**ARTICULO 7to.:** Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo fijara la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.-

**ARTÍCULO 8º:** En la De forma.

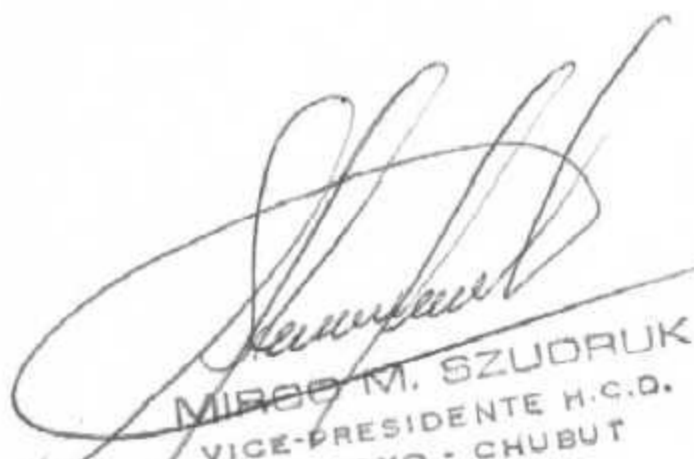
**ORDENANZA MUNICIPAL N°020/98 HCD MEH**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, a los 19 días del mes de Julio de 1998.-

**Resolución N°093/98 MEH**

  
RUBÉN G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZORUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

  
JESUS TERESA ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT





**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 4087 de Lucha contra la Hidatidosis y 3098 de Corporaciones Municipales. y el Decreto Provincial N° 1475/96, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley 4087 se adoptan medidas tendientes a prevenir y controlar la Hidatidosis en todo el territorio Provincial;

Que, estas medidas de prevención y profilaxis alcanzan y benefician a propietarios y tenedores de canes, tanto en áreas urbanas como rurales.-

Que, el Ministerio de Salud y Acción Social será la autoridad de aplicación de esta Ley.-

Que, corresponde a los Municipios dictar normas para controlar la propagación de la Hidatidosis buscando mecanismos tendientes a disminuir los riesgos de contagio de la enfermedad en personas.-

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Adherir a la Ley Provincial N° 4087/95, de Lucha contra la Hidatidosis, y a su Decreto Reglamentario N° 1475/96.-

**ARTICULO 2do.:** Ratificar el Convenio Municipal del Bloque Cordillerano del Noroeste del Chubut para el Control de la Hidatidosis suscrito con el Gobierno Provincial, a efectos de que en el ámbito de la jurisdicción municipal exista el control de canes y la forma más amplia y eficaz la prevención de la Hidatidosis conforme a los medios con que se cuente.-

**ARTICULO 3ro.:** Todo dueño o tenedor a cualquier título de perro, está obligado a proporcionar los datos que sean solicitados por la autoridad competente, como así facilitar los controles sanitarios correspondientes, estando obligado a llevar a los canes a los lugares de concentración fijados por la autoridad de aplicación para controles o desparasitación.-

**ARTICULO 4to.:** Se presumirá responsable a los fines de la aplicación de la Ley, en todos sus términos, incluido multas, sanciones o lo que corresponda, a quien resulte tenedor del predio donde se encuentre/n el/los perros.-



*[Signature]*  
ULISES B. NECULMAN  
Concejal H. C. D.

*[Signature]*  
GONZALO DEMAESTRI

*[Signature]*  
MIRIAM M. SZODRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
CHUBUT

*[Signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
Provincia del Chubut

**ARTICULO 5to.:** Quien faene animales, dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, quedara obligado a tomar las medidas preventivas para evitar la propagación de la Hidatidosis.-

**ARTICULO 6to.:** D e Forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021 /98 H.C.D.**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 19 de Junio de 1998-

  
ULISES G. NECULITA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL C. ...  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N: 094/98

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno



MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====



VISTO:

La Ley de Corporaciones municipales N° 3098/88, y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

Que se debe incorporar el rubro de Planta Tratamientos de Líquidos Cloacales a dicho presupuesto.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: INCORPORAR E INCREMENTAR, al presupuesto Municipal ejercicio 1998, los siguientes rubros:

- PLANTA TRATAMIENTOS DE LIQUIDOS CLOCALES	\$ 25.000.-
VIVIENDAS	\$ 150.000.-

ARTICULO N° 2: DE FORMA.-

ORDENANZA N° 022 / 98

El Hoyo, 19 de junio de 1998.-

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMASTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZODRAK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N-095/98

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

JESU...  
...  
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====

VISTO:

La Ley de Cooperaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

Que se ha agotado el presupuesto en la partida Equipamiento.

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1998 en el rubro EGRESOS en las siguientes partidas:

EQUIPAMIENTO	(+)	6.000.-
AMORTIZACION DE GAS	(-)	6.000.-

ARTICULO Nº 2: RETROACTIVO al mes de junio de 1998.-

ARTICULO Nº 3: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 023 /98

EL HOYO, 03 DE JULIO DE 1998.-

ULISES G. NEGULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo



ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.

VISTO :

Los planos de vivienda que se están tramitando a través de este Municipio, la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Honorio Barría, DNI N° 14.275.412, a pesar de ser real y pacífico ocupante desde hace ocho años del Lote N° 16 de la Manzana 1, fracción 3 del Loteo 37a, denominado Barrio El Sauzal, no tiene regularizada la tenencia de la tierra;

Que, la tierra en cuestión es fiscal y corresponde a este Municipio;

Que, la ordenanza N° 073/97 MEH faculta al ejecutivo a reconocer y adjudicar las superficies mencionadas a quien corresponda y a los fines de concretar el trámite realizado ante el Instituto Provincial de la Vivienda.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Adjudicar en venta al Sr. HONORIO BARRIA, DNI N° 14.275.412, en su condición de real y pacífico ocupante del Lote N° 16 de la Manzana 1, fracción 3 del Loteo 37a, del Barrio El Sauzal, cuyo trámite es requerido para la obtención del Crédito destinado a la construcción de su vivienda familiar en el predio, otorgado por el Instituto Provincial de la Vivienda y desarrollo Urbano.-

ARTICULO 2do.: Cumplimentando lo establecido en la Ordenanza de Tierras N° 070/97 MEH se autoriza al Ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad.-

ARTICULO 3ro.: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ORDENANZA 024 /98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 03 días del mes de julio de 1998.-

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMARSTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

JESUS TERESA Y ROMERO

**VISTO :**

El contrato de construcción entre la Municipalidad y la Provincia, para la ejecución de obras "Reparación de Edificios Públicos: Centro Comunitario, Hospital, Comisaría y Vivienda, y Juzgado de Paz, por un monto de, pesos sesenta mil ( \$ 60.000.-). y.

**CONSIDERANDO:**

Que este contrato resulta satisfactorio por cuanto viene a cubrir necesidades edilicias de edificios públicos en la Localidad.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Aprobar y Ratificar en todo su contenido el contrato de ejecución de Obra : "Reparación de Edificios Públicos: Centro Comunitario, Hospital, Comisaría y Vivienda, y Juzgado de paz. firmado entre el Sr. Intendente Municipal Dn. Hector Silva y el Sr. Ministro de Hacienda Obras y servicios Públicos de la Provincia Ing. Juan I. Retuerto, por un monto de pesos sesenta mil ( \$ 60.000,00).-"

**ARTICULO 2do.:** .-Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 025/98.M.E.H.**

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 03 días del mes de julio de 1998.-**

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIELO DE LA ROSA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZODRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**Resolución N° 103/98 MEH**

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo



ANGELA D. MARTINEZ  
Auxiliar Administrativa  
Municipalidad de El Hoyo

**VISTO :**

La nota enviada por la Sra. Elsira Sifuentes, de fecha 27 de junio del corriente, solicitando una excepción, a la Ordenanza N° 36/85 MEH, que estipula en 4 Hectáreas la Unidad fiscal y la Ley de Corporaciones Municipales y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Elsira Sifuentes, L.C. N° 9.953.895, es propietaria de una fracción de tierra, denominada catastralmente como Lote 106 b, Fracción 6, con una superficie total de 1Ha. 50as. 14cs.. Registrada en el Plano N° 16164/97.-

Que, en la nota mencionada en vistos la interesada solicita una excepción a la Ordenanza N° 036/85, para fraccionar la misma en dos partes.-

Que, en una de las fracciones desea construir cabañas y para la obtención de un crédito bancario debe hipotecar la tierra en la que se construyan.-

Que no habría inconvenientes para realizar, por única vez, una excepción a la Ordenanza N° 36/85, ya que esa zona es propicia para tales emprendimientos.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** AUTORÍCESE, al Ejecutivo a visar el plano, dividiendo en dos fracciones una superficie total de 1Ha. 50a. 14ca., nominadas catastralmente como Lote 106b, Fracción 6, exceptuándose, por única vez, la Ordenanza 36/85 que establece en 4 Has. la unidad fiscal.-

**ARTICULO 3ro.:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 026/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 03 días del mes de julio de 1998.-

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEVAESTRI  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo





**VISTO :**

Que seria conveniente la institucionalización de un espacio Administrativo dentro del Gobierno Municipal que contemple las demandas e intereses de las Mujeres y su familia, en lo que hace al crecimiento laboral, comunitario, social, etc. y la ley de Corporaciones municipales N° 3098/88. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la secretaria de ACCION Social de la Municipalidad de El Hoyo se encuentra trabajando desde hace aproximadamente un año con distintos grupos de mujeres, abocados, principalmente a acciones solidarias;

Que, es necesario nuclear a estos grupos en un Área donde se propicie la justa valoración del Rol de la Mujer en sus diferentes actuaciones: familiares, sociales, laborales de conducción, etc.;

Que el Área Municipal de la Mujer tendría como principales funciones:

- Desarrollar acciones específicas de promoción, orientación y capacitación laboral, participación y asistencia a mujeres y familia;

- Favorecer y promover la organización de grupos de mujeres con fines productivos y sociales.

- Coordinar, con el Concejo Nacional de la Mujer y con el Área Provincial de la Mujer y otros Organismos gubernamentales y no-gubernamentales relacionados directa o indirectamente con problemáticas que atañan a la Mujer, el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a mujeres, estableciendo relaciones permanentes de cooperación, con los mismos, para el intercambio de información y transferencia de experiencia en el tema mujer y la familia;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Crease el "ÁREA MUNICIPAL DE LA MUJER".-

**ARTICULO 2do.:** A través del Departamento Ejecutivo se deberán arbitrar los medios necesarios a los efectos de la concreción de la mencionada Área y sus correspondientes Comisiones de Trabajo.-

**ARTICULO 3ro.:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 027/98.M.E.H.**

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo,  
a los 17 días del mes de julio de 1998.-**

SUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELO SZJORUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
108/98

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

REMANOSHI  
CONCEJAL H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**VISTO:**

**La Ordenanza N° 087/97, el Expediente N° 17579/89 MEH, y la Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza Mencionada en vistos se faculta al Ejecutivo a otorgar el Correspondiente Titulo de Propiedad al Sr. Juan Antonio Venditti, C I N° 4.348.597, del Lote Agrícola 102, Fracciones 2 y 3.-

Que el Sr. Venditti por nota de fecha 07/07/98 ha solicitado al Sr. Intendente Municipal, se le otorgue el titulo de propiedad, de la superficie en cuestión de acuerdo al plano de Mensura 15982, a nombre de su esposa Sara Filomena Castro de Venditti L.C. N° 1.787. 329, de nacionalidad Argentina con domicilio en la calle Quintana 249, Lanus Oeste, Pcia de Buenos Aires.

Que en conformidad del tramite, el matrimonio Venditti ha remitido un "Poder General Amplio Reciproco" para que cualquiera de ellos ; Administre, alquile, hipoteque y tome préstamo, arriende, negocie documentos, cobre y perciba créditos, gestione ante Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales toda clase de asuntos en nombre del otro. Poder fechado 02/01/98, registrado en Escribanía de María Cecilia Klachko de Schnirman, Ciudad y Partido de Lanus, Prov. de Buenos Aires

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Articulo Primero:** Hacer lugar al pedido del Sr. Juan Antonio Venditti, de acuerdo a lo solicitado en su nota.

**Articulo Segundo:** Facultar al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Sara Filomena Castro de Venditti, LC N° -- 1.787.329 , el titulo de propiedad del lote N° 102 Fracción 2 y 3 de este Ejido Municipal.

**Articulo Tercero:** Derogar la Ordenanza N° 087/97 MEH.

**Articulo cuarto :** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°028 /98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 17 de Julio de 1998.-

*[Firma]*  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

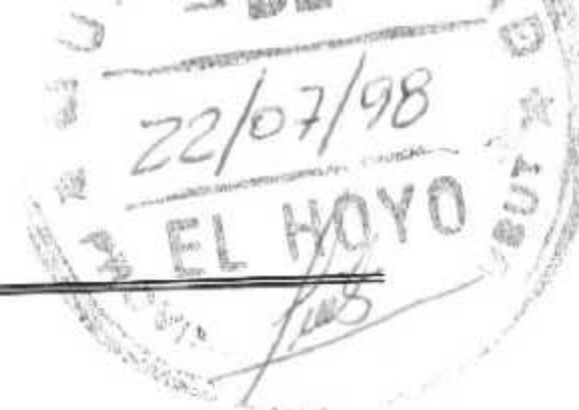
*[Firma]*  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Firma]*  
CONCEJO DEL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



*[Firma]*  
ULISES G. ZULMAN  
CONCEJO H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolucion N° 109/98  
TERESA Y ROMERO  
CONCEJO H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO :**

La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, y las obras de Red de gas que se realizan en la Localidad financiadas por el Fondo Especial Infraestructura gasifera; Y.

**CONSIDERANDO:**

Corresponde llamar a registro de oposición a los futuros beneficiarios de la Obra de referencia.

Que el objeto del llamado precedentemente indicado tiende a aprobar por los nuevos beneficiarios el monto del crédito e intereses otorgado por el F.E.I.D. a la Municipalidad de El Hoyo para la ejecución de Obras Gasíferas en la Localidad.

Que a los fines del mas amplio conocimiento del llamado, se deberá dar difusión por medios radiales y escritos de alcance en la localidad.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Llamar a Registro de Oposición a las "Obras de Red de gas Natural" ampliatorias a las existentes la localidad, conforme a los montos que figuran en la planilla que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2do.:** .- El presente llamado se efectuara por cinco dias en no menos dos medios radiales, y en tres dias en un medio escrito ambos, con alcance en la localidad.

**ARTICULO 3ro.:** El registro de Oposición quedara abierto a disposición de los interesados, por el termino de 15 dias a partir del ultimo día de difusión publica del llamado y en mesa de entradas de la Municipalidad.-

**ARTICULO 4to.:** Los beneficiados con la ejecución de estas etapas de la Obra de Red de Gas Natural de El Hoyo son: a) Paraje Rincón de Lobos, desde el Puente sobre el Río Epuyen por su camino principal hasta la subida de Puerto Patriada y demás caminos internos de acceso a Lotes en este paraje. b) Barrio Cume-hue y su calle de acceso desde callejón Paladino . c) Caminos de acceso de Lotes Agrícolas a la Ruta Nacional 258 ubicados entre el puente carretero sobre el Río Epuyen hasta el arroyo EL Pedregoso. Todo conforme a los planos aprobados por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y cuyas copias están en este Municipio.

**ARTICULO 5to:** No existiendo un porcentaje de oposición superior al treinta por ciento de los beneficiarios por sector , se entenderá que automáticamente cada sector ha aprobado la obra y su monto.

**ARTICULO 6to;** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 029 /98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo,  
a los 17 días del mes de Julio..... de 1998.-

*[Handwritten signature]*  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
GONZALEZ  
H.C.D.  
CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
ROMERO  
H.C.D.  
CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE ELVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO :** La Ordenanza N° 031/97MEH y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se demuestra el interés por parte del Municipio en recopilar el patrimonio cultural e histórico de la Localidad.

Que alumnos y profesores de la Escuela Secundaria N° 734 , en coincidencia con los objetivos de la Ordenanza N° 031/97 MEH han avanzado activamente en el rescate del patrimonio histórico de la localidad.

Que el destacado esfuerzo y trabajo realizado por este grupo ha sido premiado por la Subsecretaria de Desarrollo Social del Nación y la UNESCO en el " Concurso Desarrollo, Educación y Comunidad: creciendo desde nuestras raíces" premio que consiste en un subsidio de \$ 7.000 (Pesos siete mil)

Que dicho premio será destinado a la obtención de material de trabajo y equipamiento de un posible salón de exposiciones.

Que esta iniciativa merece el reconocimiento y el efectivo apoyo de la Municipalidad, en este sentido surge como una alternativa que la Municipalidad gestione ante el Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano el recurso económico para concretar la construcción de un edificio destinado a Museo.

Que la Municipalidad deberá disponer del predio donde se construya la parte edilicia.

**POR ELLO:** Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Declarar de interés Municipal la construcción de un local con destino a un Museo, para que permanezcan en este edificio los elementos que se aporten como patrimonio cultural de localidad.

**ARTICULO 2do.:** El Departamento Ejecutivo deberá localizar un predio que reúna las condiciones y comprometer su destino con este fin.-

**ARTICULO 3ro.:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las gestiones necesaria ante el IPV y DU o el organismo que corresponda a los fines de la realización de los objetivos de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** El departamento Ejecutivo deberá propender a la creación de una "Comisión del Museo" con los siguientes cargos : Presidente, Secretario, Tesorero. dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes, dos revisores de cuenta titulares y dos suplentes. En la Comision tendrán reservado un lugar; un representante de, el Ejecutivo Municipal, el Legislativo Municipal, la Comision de Cultura, la Escuela secundaria N°734.-

**ARTICULO 5º:** Una vez que las obras rindan las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento del Museo, propender a la entrega de las instalaciones en comodato a la "Comision del Museo".-

**ARTICULO 6º:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 030/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 31 días del mes de agosto de 1998.-

EDUARDO Y. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

LUIS TRINIDAD ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO G. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRIAM M. SZODRUK  
VICE PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N.º 116/98

MARCELINE GONZALEZ

**VISTO :**

El Convenio de fecha 12 de noviembre de 1996, firmado entre la Municipalidad de El Hoyo y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario modificar el Presupuesto Municipal del Ejercicio 1998;

Que, en la Ordenanza presupuestaria de 1998, en la Partida Red de Agua Currumahuida se previo una Partida presupuestaria de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL);

Que, el Convenio mencionado en Vistos, es por un monto de \$ 58.688,50 ( PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ).-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** INCREMENTAR el presupuesto Municipal Ejercicio 1998 en el rubro Ingresos y Egresos en la partida "RED DE AGUA CURRUMAHUIDA" en \$ 48.688,50 ( PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ), retroactivo al mes de junio.-

**Artículo 2º:** De forma.-

**ORDENANZA 031 /98.M.E.H.**

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo,  
a los 17 días del mes de julio de 1998.-**

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES S. NECULIAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N° 26/98

MARCELINO GONZALEZ  
MAR Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo



**VISTO:**

La necesidad de preservar lugares donde la municipalidad pueda extraer material árido para relleno de caminos, obras, etc. . La Ordenanza N° 012/92 MEH ,y.

**CONSIDERANDO:**

Que existen predios fiscales Municipales con material árido acumulado por naturaleza, los que seria oportuno preservarlos en el tiempo como Canteras Municipales.

Que para ellos se deben identificar y registrar, contemplando su ubicación con respecto a los lugares donde generalmente se deba usar el material.

Que se debe tener en cuenta las características del material y el uso adecuado del mismo.

Que es oportuno propiciar una medida tendiente a prever en el tiempo las necesidades de la comunidad en cuanto a la provisión de áridos se refiere.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Habilitar un registro Municipal de Canteras con áridos en predios fiscales Municipales.

**Artículo Segundo:** Declarar de dominio publico y de interés Municipal el mantenimiento y la preservación como yacimiento para la explotación de material los lugares registrados como Canteras Municipales

**Artículo Tercero:** El Ejecutivo Municipal deberá realizar los tramites que corresponda a efectos de su localización, tenencia y debido uso.

**Artículo Cuarto:** Sin perjuicio del registro de otros yacimientos, téngase por Canteras Municipales las que ya de hecho tienen este uso y comprenden los predios ubicados: 1) Paraje El Pedregoso; Al norte de la fracción 1 del Lote N° 102, al oeste del Lote 104, y al este del Río Epuyen. 2) Paraje Pto. Patriada, Al sudoeste del Lote Agrícola N° 125 camino a Pto. Patriada dentro de la reserva Forestal Lago Epuyen. 3) Paraje El Desemboque dentro del Lote N° 114 ocupado por el Sr. Alejandro Valenzuela.

**Artículo Quinto:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 31 de Julio de 1998.-

DANIEL C. FERRACETTI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NICOLMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MIRSO M. GORLIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



RESOLUCIÓN N° 127 /98 MEH

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Municipalidad de El Hoyo  
Provincia del Chubut

21/08/97

*ML*

VISTO: La nota presentada por la Sra. Blanca M. Hube de Schulz, la Ordenanza N° 066/96 M.E.H., el convenio de fecha 28 de mayo de 1997, suscripto entre la Sra. Blanca M. Hube de Schulz y el Municipio, la Ley de Corporaciones Municipales. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Blanca Manuela Hube de Schulz, hace entrega al Municipio de la cantidad de 9 (nueve) lotes, en compensación a los servicios que ella debería proveer en el loteo, según lo establecido en el convenio mencionado en Vistos.-

Que el Municipio deberá aceptar los lotes dejados en garantía por el titular del loteo.-

Que a los fines de poder proveer de los servicios a los habitantes del referido loteo, se deberá vender la cantidad de lotes necesarios para cubrir el monto que demanden los servicios a instalar.-

Que no existiría impedimento de ninguna de las partes para cumplir con el convenio.-

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Aceptar la transferencia de los 9 (nueve) lotes, identificados frente a la fracción 19 y lindantes en el fondo con la fracción 27 b, de acuerdo al plano que como anexo 1, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Facultar al ejecutivo para disponer de la venta de referidos lotes, de acuerdo a los valores y condiciones, según Ord. N° 007/96.

*[Handwritten signature]*

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
VICI M. GZDORLIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
OLISES G. NEGROMAN  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO Y. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
EMERILIE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ARTICULO 3º: Lo recaudado por la venta de los lotes, será destinado a la provisión de servicios como lo establece la Ord. Nº 66/89.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 33/98 H.D.C. M.H.


EL HOYO, CHUBUT, 31 de ..... Julio ..... de 1998.-

  
MIRCO M. SZUDARIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ULISES G. MECULIAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
CONCEJAL H.C.D.  
CHUBUT

  
JESUS TERESA ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
EDGARDO Y. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT





**VISTO:**

La nota de fecha 13/08/98 presentada al H.C.D., por el Señor BAUTISTA HERALDO ARCE en su carácter de titular de una superficie de 4Has. 01 As. y 05 Ca., nominada catastralmente como Fracción N° 2 del Lote N° 126, según Plano de Mensura registrado, en la Dirección Provincial de Catastro, en el Ex. P-514-96 - Tomo 160 - Folio 4, con el N° 16070. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en su nota el Titular se refiere a la cesión de derechos y venta de mejoras que realizo a favor de los Sres. Pablo Ferrer y María Francisca Ruiz Obligado de la superficie mencionada en Vistos;

Que los Sres. Pablo Ferrer y María Francisca Ruiz Obligado, por nota de fecha 13/08/ 98 solicitan a este H.C.D. se reconozca la referida cesión de derechos;

Que no existe objeción alguna al tramite por parte de la dirección de tierras Municipal.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Aprobar la cesión de derechos y venta de mejoras de fecha 13/08/98 de una superficie de 4 Has. 01 As. y 05 Ca., designada catastralmente como Fracción 2 del Lote 126, realizada por el Sr. Bautista Herald Arce, LE N° 6.937.504, a favor de los Sres. Pablo Ferrer DNI N° 17.715.669 y María Francisca Ruiz Obligado DNI N° 22.276.246.-

**ARTICULO 2do:** Cumplido los tramites correspondientes, adjudicar en venta a los Sres. Pablo Ferrer y María Francisca Ruiz Obligado, la superficie de 4 Has. 01 As. y 05 Ca., denominadas catastralmente como Fracción 2 del Lote 126, según Plano de Mensura mencionado en vistos.-

**ARTICULO 3ro.:** Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el Departamento Ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Titulo de Propiedad del referido predio.-

**ARTICULO 4to.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°034 /98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 07 de Agosto de 1998.-

ULISES C. NEULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIELA MAESTRI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO GONZALEZ  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**RESOLUCIÓN N°36/98 MEH**

MARCELO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

16/07/99

**VISTO:** La solicitud de fecha 22/12/98 presentada por el poblador Víctor Humberto Delgado y la Ordenanza N° 007/98MEH y.

**CONSIDERANDO:**

Que la referida solicitud de adjudicación en venta de tierras se encuentra comprendida en los beneficios que otorga a antiguos pobladores la Ordenanza N° 007/98.-

Que en el Expediente N° 687/61 IAC se encuentra registrada la tenencia de una superficie de tierras de 25 ha 18a. y 34 ca., denominadas como lote Agrícola 107, a favor de los sucesores de Diogenes Delgado.

Que el Sr. Víctor H. Delgado en su condición de apoderado de la sucesión ha cumplimentado los tramites tendientes a obtener el beneficio establecido en la Ordenanza N°007/98.(Cuya copia ha retirado).-

Que la Dirección Municipal de Tierras previa inspección en el terreno se ha pronunciado favorable en el tramite.-

Que corresponde a este cuerpo promulgar la Ordenanza de adjudicación en venta beneficiando con un 100% de bonificación a sucesores de Diogenes Delgado en su condición de ocupantes reales y pacíficos, y de titulares de un predio ocupado por antiguos pobladores del la Localidad.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Adjudicar en venta, a favor de; María Eva Delgado DNI 4.766.832; Jose Andalicio Delgado DNI 10.346.723; Eilda Ninfa Delgado DNI 13.614.9338; Eduardo Delgado DNI 12.765.859; Jose Heraldio Delgado DNI 16069.636; Adellna Delgado LC 4.262.222; Segundo Diogenes Delgado DNI 8.396.783; Romelio Delgado DNI 11.418.111; Carlos Delgado DNI 7.615.782; Víctor Humberto Delgado DNI 17.730.914; en su condición de herederos de Diogenes Delgado y su cónyuge María Transita Zambano la superficie de 25 ha. , 18 a. y 34 ca. de tierras denominada como, Lote Agrícola N° 107, cuyo plano de mensura se ha registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia como; Exte P 095-84. Plano 9024. Protocolo de plano. Tomo 105 - F57.

**ARTICULO 2do.:** El importe que debe percibir el Municipio por la venta de la tierra sufrirá un descuento del 100%, el que quedara en beneficio del titular del predio siempre que éste dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 007/98.

**ARTICULO 3ro.:** En caso de que algún titular (o sus herederos) antes del 01 de enero del año 2009 ceda o venda a otra persona, que no le corresponda por herencia, derechos sobre este predio o parte del mismo, el predio perderá el descuento otorgado por antiguo poblador, por lo que para registrar su nueva titularidad se deberá abonar al Municipio la tierra al valor de ese momento y por el total de la superficie.

**ARTICULO 4ro.:** Complimentados los tramite, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar el respectivo Título de Propiedad.

**ARTICULO 5to.:** Notifíquese al interesado, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°035/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha de de 1999.-

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NEULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 108/99

VECTOR F. SILVA  
INTENDENTE  
Municipalidad de El Hoyo  
PROVINCIA DEL CHUBUT

- DE -  
09/9/98  
EL HOYO  
CHUBUT

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

---

**VISTO:**

La Ordenanza N° 025/97 MEH y la Ley de Corporaciones Municipales N 3098. y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ordenanza N 025/97MEH se consideran aspectos que hacen al desorden, acumulación de basura o desechos que se arrojan o quedan como consecuencia de campamentos, algún tipo de tarea o acontecimiento que se realiza en espacio de uso publico;

Que, la Comision de Cultura Municipal se ha movilizado, junto a un grupo de vecinos en una campaña de recolección de basura y permanente prevención;

Que, surge a partir de esta iniciativa y como una forma de agasajar a la localidad la idea de formalizar en su mes aniversario una fecha como DÍA DE LA LIMPIEZA, alentando a que ese día se realice una recolección colectiva de basura en espacios de uso publico;

Que, se debe sancionar a quien cometa infracciones a las normas de seguridad e higiene en espacios de uso publico;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Articulo 1°:** Declárese de Interés Municipal las acciones que realicen grupos organizados de vecinos en materia de recolección de residuos y basura arrojadas en espacios de uso publico.

**Articulo 2°:** Prohíbese la entrada de residuos o basura de origen extra municipal sin previa autorización de organismo competente.

**Articulo 3°:** Prohíbese arrojar desperdicios, basuras, escombros en espacios de uso publico y fuera de aquellos lugares autorizados para tal fin.

*[Handwritten signatures and stamps]*

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**Artículo 4°:** Institúyase como fecha de limpieza y recolección voluntaria de basura y residuos, en el ejido municipal de El Hoyo, el primer domingo del mes de setiembre de cada año.-

**ARTICULO 5°:** En la Ordenanza Impositiva se deberán fijar los valores de las sanciones que correspondan por infracción a la presente norma.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 036 /98.M.E.H.**

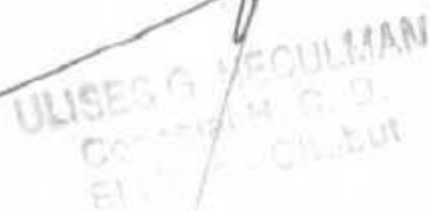
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 31 días del mes de Agosto de 1998.-

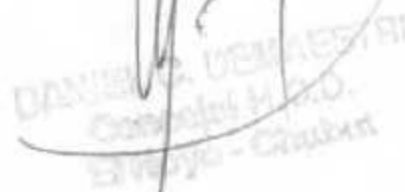
Resolución

N° 146/98

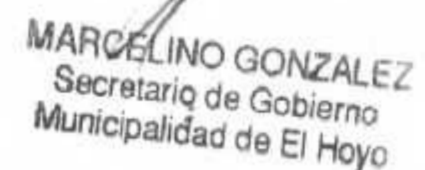
198

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ULISES G. RECULMAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIELA DEMASTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

**VISTO :**

El Convenio compromiso firmado, el día 05 de setiembre de 1998, entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para la ejecución de obra delegada para la construcción de 14 viviendas de 2 dormitorios, con asistencia financiera del Instituto", la Ley de Corporaciones Municipales y;

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de la actual gestión buscar solución al problema habitacional de la localidad.

Que, el convenio mencionado en Vistos tiende al objetivo aludido.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**


**ARTICULO 1ro.:** Aprobar y Ratificar en todo su contenido el Convenio Compromiso, de fecha 05 de setiembre de 1998, por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ( \$ 175.000,00.-) para la ejecución de 14 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura, firmado entre el Sr. intendente Municipal de El Hoyo y el Arquitecto Pedro J. Planas presidente del IPV y DU.-


**ARTICULO 2do.:** -Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-


**ORDENANZA 037 /98.M.E.H.**


Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 28 días del mes de setiembre de 1998.-


  
**ENRIQUE SILVA**  
 PRESIDENTE H.C.D.  
 EL HOYO - CHUBUT

  
**MARCELO B. SZUDROM**  
 PRESIDENTE H.C.D.  
 EL HOYO - CHUBUT

  
**DANIEL C. DEMAESTRI**  
 Concejal H.C.D.  
 El Hoyo - Chubut

  
**EDUARDO T. GONZALEZ**  
 CONCEJAL H.C.D.  
 EL HOYO - CHUBUT

  
**JOSE E. SILVA**  
 Concejal H. C. D.  
 El Hoyo - Chubut

  
**JESUS TERESA Y ROMERO**  
 CONCEJAL H.C.D.  
 EL HOYO - CHUBUT

**Resolución 148/98 M.E.H.**  
**MARCELINO GONZALEZ**  
 Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, el Convenio Firmado con la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, para la Construcción de un Centro de día y tres Viviendas tuteladas y el convenio firmado por la Unidad Coordinadora Provincial del Programa de Ayuda Solidaria a Mayores" (ASOMA) y,

CONSIDERANDO:

Que por el convenio firmado con la Secretaria de Desarrollo Social para la construcción de un Centro de día y tres casas tuteladas ingresará la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100.- (\$ 33.542,53) y el convenio de ASOMA por PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA.- (\$ 1.380.-) por los meses de junio, julio y agosto-98,

FOR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO Nº1: CREAR e INCREMENTAR el presupuesto municipal ejercicio 1998 en los INGRESOS Y EGRESOS municipales en los rubros que se detallan a continuación:

PLAN ASOMA	(+) 2.760.-
CASA TUTELARES	(+) 33.542,53

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 038/98

EL HOYO, 28 de setiembre de 1998.-

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NICOLMAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Resolución Nº 153/98



**VISTO :**

La propuesta presentada por el poder Ejecutivo Municipal y la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098. y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 053/96 debe adecuarse a la realidad actual a fin de mejorar el funcionamiento y servicio de remises y taxis en nuestra localidad.-

Que, hasta tanto se revea dicha Ordenanza se debe proceder a la suspensión de Habilitaciones Comerciales de Empresas que brinden los servicios de Remises y taxis.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Suspéndase el otorgamiento de Habilitación Comercial para Empresas de Servicios de Remises y Taxis hasta tanto se modifique la Ordenanza N° 053/96.-

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 039/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 25 días del mes de setiembre de 1998.-

Resolución N° 154/98

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. RECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

Que hubo superavit de recaudación en los ingresos municipales, en el rubro Venta de Activo Fijo y Otros Ingresos,

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1998 en los INGRESOS municipales en los rubros que se detallan a continuación:

VENTA DE ACTIVO FIJO	(+)	20.000.-
OTROS INGRESOS	(+)	5.000.-
IMPUESTO INMOBILIARIO	(-)	10.000.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS	(-)	10.000.-
RED DE GAS NATURAL	(-)	5.000.-

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 040/98

EL HOYO, 28 de setiembre de 1998.-

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EMILIO C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES C. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Resolución 155/98





**VISTO:**

La Ordenanza municipal N° 034/89MEH y la ley de corporaciones Municipales N° 3098/88; la nota de fecha 08/08/98 procedente de Gendarmería Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, en la referida nota, Gendarmería Nacional acepta la devolución al Municipio de dos hectáreas, en concepto de pago de las deudas que mantiene por el terreno cedido a esa institución mediante Ordenanza N° 032/90, denominado como Lote N° 42a con una superficie de 4 ha, 03 a y 68 ca.-

Que, corresponde al Municipio planificar, desarrollar y decidir sobre el aprovechamiento de sus recursos naturales, teniendo en cuenta la capacidad productiva y el potencial rentable de las superficies que comprenden su Ejido.

Que, se debe crear un marco legal tendiente al pronto recupero productivo a través de proyectos de inversión acorde al potencial rentable del lugar.-

Que de las consultas realizadas a tres inmobiliarias de la zona, surge como valor de mercado la suma de pesos 4.000 por hectárea.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** El Departamento Ejecutivo, en un plazo no superior a los diez días, deberá llamar a oferta pública de precio e inversión por la venta de la superficie de dos hectáreas de tierra fiscal Municipal, en el estado en que se encuentran, denominada catastralmente como parte del Lote Agrícola N° 42a de esta localidad, registrado en Expediente N° 530/62 IAC. y conforme al proyecto de mensura elaborado por el Agrimensor Roberto Vilas.

**Artículo Segundo:** Las ofertas contarán con tres puntos fundamentales para su evaluación: A) Valor monetario y condiciones de pago de la oferta; B) Proyecto de inversión (preferentemente agropecuario y/o turístico), con plazo de ejecución e impacto ambiental. C) Antecedentes, referencias comerciales y otras que se presenten relacionadas con el proyecto a desarrollar en el predio.-

**Artículo Tercero:** Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de bases y condiciones y a las Resoluciones que se dicten con motivo del concurso.-

**Artículo Cuarto:** Los interesados podrán retirar el pliego indicado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Hoyo, debiendo presentar sus ofertas en el mismo lugar -

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

---

**Artículo quinto:** La evaluación de las ofertas será realizada en un plazo de diez días a partir de la fecha de apertura de los sobres, por parte de la Comisión de evaluación que se ha creado a tal efecto, quien podrá llamar a mejorar las mismas o a clarificar cualquier duda que surja.

**Artículo sexto:** El valor del pliego será de \$ 100,00 (pesos cien)

**Artículo séptimo:** El presente llamado deberá ser difundido por medios gráficos y radiales de alcance local.-

**Artículo octavo:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha de setiembre de 1998.-



MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====



VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1998 en los rubros que se detallan a continuación:

CORTESIA Y HOMENAJE	(+)	1.000.-
VIATICO Y MOVILIDAD	(+)	1.000.-
RESPUESTO Y REP. DE EQUIPO	(+)	1.000.-
ASESOR LEGAL	(+)	1.000.-
ACCION SOCIAL	(+)	1.000.-
EQUIPAMIENTO	(+)	1.500.-
	(+)	6.500.-
AMORTIZACION RED DE GAS	(-)	6.500.-

ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 042/98

EL HOYO, 13 de octubre de 1998.-

ILISES G. SCHULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ESTHER E. ELVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Resolución N° 167/98



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
\*\*\*\*\*

VISTO:

La Ley de Corporaciones municipales ley nº3098/88, y el Convenio ampliatorio de ejecución,

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

Que de acuerdo al convenio ingresará la Suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.- (\$ 18.475,00) en concepto de ampliación de la "Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales",

POR ELLO: y en uso de las Facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: INCREMENTAR el Presupuesto Municipal Ejercicio 1998 en el rubro "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales" en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO .- ( \$ 18.475,00) .-

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre de 1998.-

ARTICULO 3º: De forma.-

El Hoyo, 13 de octubre de 1998.-

O R D E N A N Z A Nº 043 / 98 H.C.D

*[Handwritten signatures of Eduardo T. González and Daniel J. Domínguez]*

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJO DELIB. H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL J. DOMINGUEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES S. RECULMAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
CONCEJO DELIB. H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EMPRESA DE SERVICIOS  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo  
RESOLUCIÓN Nº 168/98



**VISTO :**

La ejecución de las Redes de Cloacas en sectores del radio urbano de la localidad y la puesta en marcha de la planta Depuradora de Líquidos Cloacales, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho servicio origina una mejora sustancial en la calidad de vida de los vecinos servidos, aumentando las condiciones de sanidad y salubridad de la población.

Que para materializar estos servicios tramitados por años, hoy se hace imprescindible la conexión a la red de los frentistas beneficiados por la Obra.

Que todos los frentistas deben afrontar la exigencia municipal realizando la debida conexión a la red.

Que el debido uso de estas instalaciones es un factor importante en la preservación del medio ambiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Declarase la obligatoriedad de la conexión domiciliaria a la red de desagües Cloacales a todos los frentistas afectados por las obras de red Cloacales que se habiliten en la localidad.

**ARTICULO 2do.:** Se tendrá como plazo máximo para la conexión, doce meses a partir de la habilitación de la red municipal.

**ARTICULO 3do.:** El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda deberá arbitrar los medios para asesorar y dirigir las obras de conexión que correspondan como así el debido registro a los fines de la conexión y uso generalizado del servicio.

**ARTICULO 4ro.:** Se establece el sistema de amortización de la Obra en concepto de titular de predio o habitante frentista beneficiado con el servicio de la red de cloacas conforme al plan de pago que corre como anexo I de la presente.

**ARTICULO 5to.:** Autorizar al Sr. Intendente Municipal a celebrar convenios con los usuarios conforme al plan de pago que estos elijan.

**ARTICULO 6to.:** El Dto. Ejecutivo deberá poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, los casos de familias carenciadas que no cuenten con recursos económicos para conectarse a la Red.

**ARTICULO 5ro.:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 044/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 28 días del mes de octubre de 1998.-

RESOLUCION N° 176/98



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO:**

La ley de Corporaciones Municipales 3098/98 y el convenio de comodato firmado entre el Ministerio de Acción Social y la municipalidad de El Hoyo. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado convenio la Municipalidad da en Comodato al Ministerio de salud y Acción social el edificio denominado como Guardería infantil ubicado en parte de la manzana 7a de la planta urbana de la localidad.-

Que el Ministerio de salud y Acción Social destinara dicho edificio exclusivamente a actividades laborales del equipo técnico de la sede U.E.P.P.S. El Hoyo, hasta tanto se implemente el funcionamiento del proyecto de Jardín Maternal.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Aprobar en todo su contenido el Convenio de comodato de fecha 31 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmado entre el Sr. Intendente Municipal de El Hoyo, Dn Hector Silva y el Lic. Luis González, en representación de la U.E.P.P.S. dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.-

**ARTICULO 2do.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°045/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 28 de octubre de 1998.-

*[Signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
DAMEL C. DEMAESTRI  
Concejala H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MIGUEL G. NECULMAN  
Concejala H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MARCOS M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**RESOLUCIÓN N°77/98 MEH**

*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ

**VISTO :**

El XV Encuentro del Comité de Frontera "Región de los Lagos" a llevarse a cabo en la Ciudad de Coyhaique, República de Chile, durante los días 03 al 07 de noviembre de 1998.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de El Hoyo, de la Provincia del Chubut, República Argentina es uno de los entes interesados en participar de estos Encuentros.

Que, el Sr. Intendente Municipal don Hector F. Silva DNI N° 7.820.218 y el Concejal don Eduardo T. González DNI N° 8.213.743 vienen representando al Municipio en dichos Encuentros, quienes en esta oportunidad se trasladaran en la camioneta Municipal Dominio C1 427098, marca FORD, Tipo Pick Up, Modelo F 150, Motor Marca FORD, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

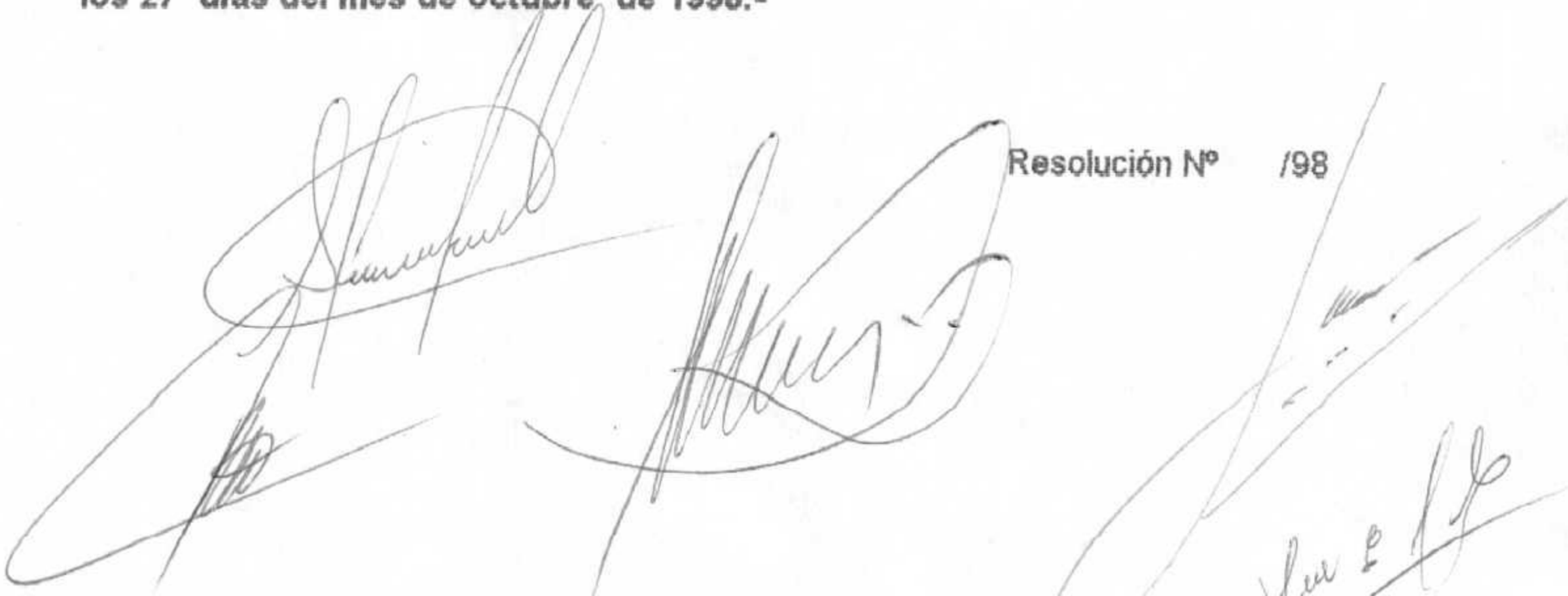
**Artículo 1º:** Facultar al Sr. Intendente Municipal don Hector F. Silva DNI N° 7.820.218 y al Concejal don Eduardo T. González DNI N° 8.213.743 a viajar a la Ciudad de Coyhaique, República de Chile, con motivo de concurrir al XV Encuentro del Comité de Frontera "Región de los Lagos" a llevarse a cabo los días 03 al 07 del mes de Noviembre de 1998; en la camioneta Municipal, Dominio C1 427098, marca FORD, Tipo Pick Up, Modelo F 150, Motor Marca FORD, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo.

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 046/98.M.E.H.**

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 27 días del mes de octubre de 1998.-**

Resolución N° /98



**VISTO:**

La Ordenanza N° 041/98 MEH y el Acta de Apertura y Adjudicación del Concurso de precio N 001/98 de fecha 30/09/98 y la Nota N K.P 8-4236/3 de fecha 08/08/98 de Gendarmería Nacional Escuadrón 35 El Bolsón R.N.-

**CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los requisitos del concurso N° 001/98, referente a la venta de parte del lote 42 a.-

Que, la Comisión de Adjudicación se ha expedido a favor de la única oferta recibida correspondiendo esta al Sr. Claudio Hector LEVI D.N.I. N° 14.375.480.-

Que es interés de este Municipio concluir lo antes posible con la normalidad de la tenencia de la tierra ;y tramites de dominio sobre el Predio.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Adjudicar en venta al Señor Claudio Hector LEVI D.N.I. N° 14.375.480 la superficie de aproximadamente 2 has. denominada catastralmente Parte del Lote 42a. Obtenida por concurso de precios N° 001/98.

La mensura y demás gastos que demande la tramitación correrá por cuenta del Señor Claudio Hector LEVI D.N.I. N° 14.375.480.-

**Artículo 2°:** El precio de la Venta que corresponde al monto de la oferta es de 8.000 OCHO MIL PESOS por la superficie de aproximadamente 2 has .-

**ARTICULO 3°:** Cumplimentado el pago, los tramites de mensura y otros que correspondan, queda facultado el Ejecutivo a otorgar el Titulo de propiedad del predio en cuestión a favor del Señor Claudio Hector LEVI.-

**ORDENANZA 047/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días del mes de noviembre de 1998.-

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NEGULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Resolución N° /98

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N° 186/98





**VISTO :**

La Ley N° 4.135 y su modificatoria 4.152 ,y.

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se establecen las responsabilidades del cumplimiento de las prevenciones, medidas y mecanismos de apoyo que corresponden a las jurisdicciones Municipales con relación a la Defensa Civil.

Que a los efectos de estructurar el Escalafón Municipal de la Defensa Civil, de acuerdo a los términos de la citada Ley, se hace necesario conformar la Junta Municipal de Defensa Civil, cuya función será la de asesorar al Intendente Municipal en la elaboración del Plan de Defensa Civil.

Que a tal fin se hace necesario designar a los vocales responsables del área de servicios, debiendo ser considerada su función como indelegable y en carácter de carga publica.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Constitúyase la Junta Municipal de Defensa Civil de la Localidad de El Hoyo, con el objeto de planificar, organizar y coordinar las acciones referentes a las emergencias que se produzcan en el Ejido Municipal de El Hoyo, la que estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: Intendente Municipal; Presidente Alterno: Presidente del Honorable Consejo Deliberante; Jefe de Operaciones: Secretario de Gobierno; Jefe de Asistencia Social: Responsable del Área de Bienestar Social; Jefe de Asistencia Sanitaria: Director del Hospital Local; Jefe del Servicio de Comunicaciones: Encargado de Prensa de la Municipalidad; Jefe de Servicio de Ingeniería y Rehabilitación: Jefe de Obras de la Municipalidad; Jefe de Servicio de Finanzas: responsable del Área de Finanzas de la Municipalidad; Jefe del Servicio de Transporte: Vicepresidente del H. Concejo Deliberante; Jefe del Servicio de Orden: Jefe de Comisaría Local; Jefe del Servicio de Incendios y Salvamentos: Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; Asesores permanentes: Presidentes de Comisiones Vecinales.

**Artículo 2º:** Las designaciones precedentes, son en carácter "ad-honorem" y consideradas carga publica.-

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de recursos existentes tanto a nivel oficial como privado, en: a) Grupos electrógenos. b) Ambulancias. c) Camiones Cisternas, acoplados o tanques aptos para el traslado de agua. d) Gomones. e) Equipos de comunicaciones. f) Sistemas de asistencia médica. g) Quirófanos para atención Primaria. h) Camiones volcadores, y con doble tracción. i) Lugares para centros de alojamientos. j) Motobombas o similares. h) Micros, tráfico o similares.

**Artículo 4º:** el Dto. Ejecutivo llevará un registro de los lugares comerciales y/o industriales que manejan productos químicos, poniendo en conocimiento del organismo Provincial de Defensa Civil y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad.

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

M. E. ZUBROK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

---

**Artículo 5º:** Se llevará también un registro de locales potencialmente peligrosos, y su identificación (estaciones de servicio, depósitos de garrafas, fábricas, locales bailables, etc.)

**Artículo 6º:** Créase el Fondo de Emergencia Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Provincial Nº 4.135. Se deberá contar además con un stock de emergencia, exclusivamente destinado a las demandas de estas situaciones.

**Artículo 7º:** Para el cumplimiento del Artículo precedente, el Dto. Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 8º:** Por el Área de Prensa y Difusión de la Junta Municipal de Defensa Civil se organizarán campañas de difusión y prevención.

**Artículo 9º:** El Dto. Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un término de treinta días a partir de la fecha de su sanción.

**Artículo 10º:** Comuníquese a la Dirección Provincial de Defensa Civil y a las entidades que se consignan en la presente Ordenanza.

**Artículo 11º:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

**ORDENANZA 048/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de noviembre de 1998.-

*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
MIRCO M. SZUDOLIK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
JOSE E. SILVA  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



Resolución Nº 191/98

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA


ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1998 en los rubros que se detallan a continuación:

PERSONAL OPERATIVO	(-)	16.500.-
PERSONAL TEMPORARIO	(+)	7.500.-
RESPUESTO Y REP.DE EQUIPO	(+)	2.000.-
SERVICIOS PUBLICOS	(+)	4.000.-
VIATICOS Y MOVILIDAD	(+)	2.000.-
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	(+)	<u>1.000.-</u>
		16.500.-
		=====

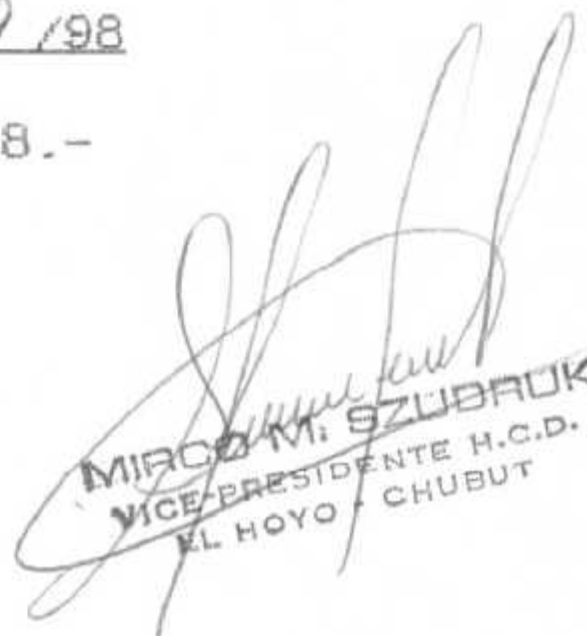
ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-


ORDENANZA Nº 049/98


EL HOYO, 20 de Noviembre de 1998.-

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MIRCO M. SZUBRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N: 192/98



MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

FOR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

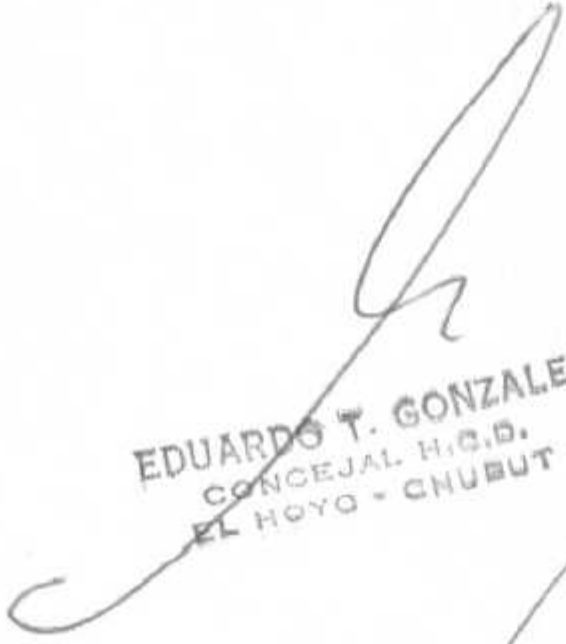
ARTICULO Nº1: INCREMENTAR E INCORPORAR en el presupuesto municipal ejercicio 1998 en INGRESOS Y EGRESOS el rubro que se detalla a continuación:


ESCUELA DE INICIACION DEPORTIVA (+) 1.000.-


ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 050 /98


EL HOYO, 20 de Noviembre de 1998.-

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCIÓN N° 193/98





**VISTO :**

La Ordenanza N° 062/93, el Expediente N° 17592, y la Ley de Corporaciones Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada Ordenanza se aprueba El Contrato de compra y venta entre los Sres. Ricardo Cárdenas, LE N° 7.326.477 y Víctor Hugo García DNI N° 10.804.166, de una superficie de una hectárea, quince áreas y siete centiáreas, ubicada en el Lote 125, Fracción A, sección JIII de este Ejido Municipal, de su propiedad.

Que, en el Plano N° 16161, registrado en la Dirección de Catastro bajo el Expediente N° p-022-96, Tomo 160, folio 79, se unifican el Lote 125 de propiedad del Sr. Ricardo Cárdenas y parte del Lote 6, fracción A, Sección JIII, propiedad de la Municipalidad de El Hoyo, en un solo Lote, el que se denomina Lote N° 155.

Que, a partir de esta unificación desaparece el Lote 125.

Que, el Sr. Ricardo Cárdenas es pacífico y real ocupante de la superficie de tierra fiscal en cuestión, que figura en el plano mencionado como fracción 1 con una superficie de 14 hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas.

Que, el predio perteneciente al Sr. Víctor Hugo García, es el mismo que figura, en el plano N° 16161, como Fracción 2 del Lote 155.

Que, corresponde aclarar que la Fracción 2 en cuestión, que en un principio fue parte del Lote 125, pertenece al Lote 155, debido a la unificación de los mismos.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 062/93 MEH, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Exceptúese de las prescripciones de la Ordenanza N° 036/85, por única vez, que establece en cuatro hectáreas la unidad mínima de venta en zonas rurales, el predio que figura en el Plano N° 16161 registrado en la Dirección provincial de Catastro bajo el expediente N° P-022-96, Tomo 160, folio 79, como Fracción 2 del Lote N° 155, con una superficie de 1 Ha. 15 As. 7Ca. adquirida, según Boleto Compraventa de fecha 14 de agosto de 1992 por el Sr. Víctor Hugo GARCÍA DNI N° 10.804.166, al Sr. Ricardo CARDENAS LE N° 7.326.477."

**Artículo 2°:** Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

**Artículo 3°:** De forma.-

**ORDENANZA 051/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de noviembre de 1998.-

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N-199/98

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SZODRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

03/12/98  
[Signature]

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo**

**VISTO :**

Las Ordenanzas N°s. 012/92MEH y 032/98MEH, La ley 3098 y el expediente 117/88 MEH, que registra los antecedentes de la cantera ubicada en el lote y.

**CONSIDERANDO:**

Que es de interés municipal, dar un mejor uso a este yacimiento, y a la vez colaborar la demanda de áridos la población.

Que en la localidad existen proveedores de áridos que cuentan con equipos adecuados para realizar esta tarea, que ven condicionado el poder mejorar el servicio por no tener un lugar estable donde extraer materiales.

Que los áridos zarandeados deben traerse de otras localidades, lo que encarece considerablemente el material en cuestión.

Que existe un interés manifiesto en la explotación por parte de contribuyentes municipales con actividad en el ramo.

Que es necesario propiciar una medida tendiente a satisfacer las necesidades de la población, en provisión de áridos para la construcción, relleno de caminos particulares o municipales, etc.

Que a los efectos de una mejor oferta se deberá asegurar a los interesados un plazo prudencial de explotación.

Que a los fines precedentes, resulta conveniente efectuar un concurso público que permita adjudicar en concesión la explotación de la referida "Cantera Municipal".

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** El Departamento Ejecutivo deberá llamar a la brevedad posible, a oferta pública de precio e inversión para el otorgamiento en concesión de la Cantera Municipal, registrada en el expediente 117/88 MEH.

**ARTICULO 2do.:** La concesión será por el término de 10 ( diez ) años, con opción a otro periodo igual de tiempo.

**ARTICULO 3ro.:** Los interesados deberán dar cumplimiento al pliego de bases y condiciones, que como anexo I forma parte de la presente ordenanza, y a las resoluciones que se efectúen con motivo de la oferta.

**ARTICULO 4to.:** Los interesados deberán retirar el pliego indicado en mesa de entrada de la Municipalidad de El Hoyo, debiendo presentar sus ofertas en el mismo lugar.

[Signature]  
MARCO M. SZUDRUK  
VICEPRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

[Signature]  
JESUS TERESA ROMERO  
CONCEJO H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

[Signature]  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJO H.C.D.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de El Hoyo**

---

**ARTICULO 5to.:** La evaluación de las ofertas se realizara en un plazo de quince dias a partir de la fecha de apertura de los sobres por parte de la Comision de Evaluación que se ha de crear a tal efecto, quien podrá llamar a mejorar las mismas o a clarificar cualquier duda que surja.

**ARTICULO 6to.:** El valor del pliego será de pesos cincuenta (\$ 50.00-)

**ARTICULO 7mo.:** El presente llamado deberá ser difundido por medios gráficos y radiales con alcance en la localidad.

**ARTICULO 8vo.:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-


**ORDENANZA 052/98.M.E.H.**


Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de noviembre de 1998.-

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejel H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MARCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



*Resolución 200/98*  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Hoyo



VISTO:

El Expediente N° 530/62, la Ordenanza N° 032/90 M.E.H.; el Concurso de Precio N° 001/98, por la venta de 2 has, parte del lote N° 42a; las notas N° 356/98 M.E.H. de fecha 05/08/98 y K.P.84236/3 de fecha 08/08/98 Gendarmeria Nacional Escuadrón 35 El Bolsón R.N. Y.-

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el concurso de precios y concretado la Venta de 2 has, parte del lote N° 42a; que Gendarmeria Nacional ha devuelto al municipio, en concepto de cancelación de pago de la deuda por los impuestos que mantenía la Repartición sobre éste Predio y gestión sobre la tenencia de la otra.-

Que en las notas N° 356/98 M.E.H. y K.P.84236/3 de Gendarmeria Nacional; queda registrado el acuerdo donde el Municipio asume el compromiso de tramitar a su costo y a favor de Gendarmeria Nacional la propiedad de 2has como parte de la compensación de las 2has. restantes entregadas por Gendarmeria Nacional.

Que realizada la venta y percibido el cobro de la misma, corresponde iniciar los trámites pertinentes.-

Que, al resultar una superficie inferior a las cuatro hectareas y por darle un destino a una actividad no agropecuaria, se debe exceptuar, la adjudicación, de la Ordenanza N° 036/85.-

POR ELLO;

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar en Venta a favor de Gendarmeria Nacional Escuadrón N°35 con asiento en la ciudad de El Bolsón R.N. de 2 has. denominadas como parte del lote N° 42a, cuyo trámite original corresponde a la Ordenanza N° 032/90 M.E.H.-

ARTICULO SEGUNDO: Gendarmeria Nacional deberá asumir el compromiso de cerrar el Predio, realizar mejoras conforme a lo establecido en la Ordenanza 003/80 MEH que motivó la donación del predio y a la presentación efectuada en la nota de fecha 08/08/98; como así cumplimentar las gestiones pertinentes en la tramitación de la traslación de Dominio.-

ARTICULO TERCERO: Efectúase un descuento del 100% del valor establecido para este tipo de operaciones en compensación por la fracción de terreno devuelta al Municipio. En caso de que Gendarmeria Nacional transfiera el predio a un tercero deberá abonar el valor de la tierra según el monto que corresponda al momento de transferir el dominio.-

ARTICULO CUARTO: Autorízase por única vez la excepción a la Ordenanza N° 036/85, que establece en cuatro hectáreas la unidad económica.

ARTICULO QUINTO: La mensura y demás costos que origine la tramitación sobre la tenencia de la tierra en cuestión, para normalizar a favor de Gendarmeria Nacional, correrá por cuenta de la Municipalidad.-

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELO SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H. C. D.  
EL HOYO - CHUBUT

SANIEL C. DE MAESTRI  
CONCEJAL H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



ARTICULO SEXTO; Una vez cumplimentado lo establecido precedentemente queda facultado el Ejecutivo a otorgar a favor de Gendarmeria Nacional el correspondiente Titulo de Propiedad del predio.-

ARTICULO SEPTIMO; De Forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1053/98 H.C.D.M.E.H.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha 20 de noviembre de 1998.-



MIRCO M. SZUDRUK  
PRESIDENTE H.C.D.



ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

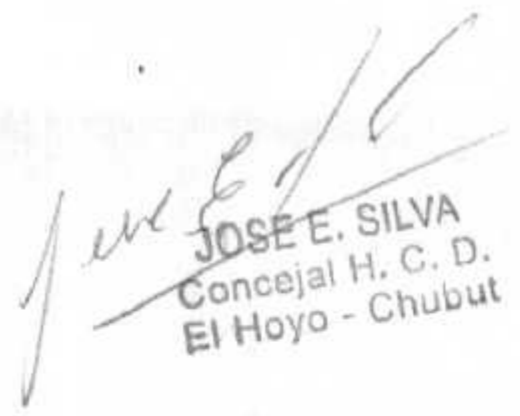


JESUS TERESA Y ROMERO



DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N- 291/98



JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO :**

El Proyecto de Guardería Maternal Municipal, el convenio de comodato entre la Municipalidad y la UEPPS, sobre el edificio denominado GUARDERÍA MUNICIPAL, La Ordenanza Municipal N° 045/98 y la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza mencionada en Vistos, ratifica el convenio de Comodato entre la Municipalidad y la UEPPS.

Que en su artículo segundo, el contrato de comodato establece que el plazo de locación se estipula, en primer caso, hasta tanto se implemente el funcionamiento del Proyecto de jardín Maternal para el cual fue construido el Inmueble.

Que la Comisión Pro-Guardería, formada con el fin de poner en funcionamiento el proyecto, presentó una propuesta del Ministerio de Educación y Cultura para la concreción del mismo.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Establecer la caducación del Contrato de comodato entre la Municipalidad y la UEPPS, sobre el edificio denominado Guardería municipal y la derogación de la Ordenanza Municipal N° 045/98 que aprueba el mismo.-

**ARTICULO 2do.:** Comunicar, en tiempo y forma, a la UEPPS, Delegación El Hoyo, y al Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia del Chubut de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3ro:** De forma.-

**ORDENANZA 054/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 02 días del mes de diciembre de 1998.-

ULISES G. RECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo



**VISTO :**

El Proyecto de Jardín Maternal de El Hoyo, la Resolución Nº 135/98 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Chubut y la Disposición que acompaña dicha Resolución y la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución mencionada en vistos faculta a la Supervisora Seccional Sra. Lidia Portalez a disponer del personal para la cobertura de cargos docentes y no docentes en la Guardería Municipal de El Hoyo.-

Que, la Municipalidad debe comprometerse a afrontar los gastos que ocasionen el consumo de Energía Eléctrica, gas y mantenimiento del edificio y el predio del mismo

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Autorizar al Ejecutivo a entregar en comodato, según las cláusulas que se acordarán en el pertinente contrato, el edificio nominado GUARDERÍA MUNICIPAL, al Ministerio de Educación y Cultura, para que se ponga en funcionamiento el Proyecto de Guardería Maternal.

**ARTICULO 3ro.:** La Municipalidad se compromete a afrontar los gastos que ocasionen el consumo de energía eléctrica y gas y el mantenimiento del edificio y predio del mismo.

**ARTICULO 4to:** Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

**ORDENANZA 055 /98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 02 días del mes de diciembre de 1998.-

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

Resolución Nº 206/98



**VISTO:**

El Convenio de financiamiento total y subsidio parcial suscrito entre la Municipalidad de El Hoyo, representada por el Sr. Intendente y la provincia del Chubut, por el Ministro de Hacienda, Obras y servicios Públicos, el día cinco de setiembre de mil novecientos noventa y siete

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de octubre de 1998, el Honorable Concejo Deliberante ha resuelto llamar a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la Obra de Red de Gas Domiciliaria, a realizarse según lo establecido en el mencionado convenio.-

Que, Se han confeccionado y se encuentra aprobados por CAMUZZI Gas del Sur S.A. los planos de las obras correspondientes.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo Primero:** El Departamento Ejecutivo, en un plazo no superior a los treinta días, deberá llamar a Concurso de precios, para la ejecución de las Obras de Red de Gas domiciliario (incluyendo mano de obra y materiales), según lo dispuesto en el Convenio citado en Vistos.-

**Artículo Segundo:** El llamado a concurso deberá realizarse conforme a las normas vigentes que rigen para este tipo de obras.-

**Artículo Tercero:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 056/98 H.C.D.M.E.H.**

Dada en la Sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, en sesión de fecha de noviembre de 1998.-

MIRCO M. SZUDRAK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N: 209/98

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**VISTO:**

Los planes de vivienda que se están tramitando a través de este Municipio, la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Victoria QUILODRAN DNI N° 4.574.806, a pesar de ser real y pacífica ocupante de una superficie de aproximadamente una hectárea de tierra fiscal designada como Lote 6, Fracción A, Sección J III, que tramita por expediente N° 549/61, no tiene regularizada la tenencia de la tierra;

Que, la tierra en cuestión es fiscal y corresponde a este municipio;

Que, corresponde dictar una norma que faculte al ejecutivo a reconocer y adjudicar la superficie mencionada a quien corresponda y a los fines de concretar el trámite realizado ante el Instituto de la Vivienda.

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Adjudicar en venta a la Sra. Victoria QUILODRAN, D.N.I. N° 4.574.806, en su condición de real y pacífica ocupante de una superficie de aproximadamente una hectárea ubicada en el Lote 6, Fracción A, Sección J-III, que tramita por expediente N° 549/61 y cuyo trámite es requerido para la obtención del Crédito, otorgado por el IPV y PU, el cual será destinado a la construcción de su vivienda familiar en el predio.-

**ARTICULO 2do.:** Autorizar a la adjudicataria a realizar, a su costa y cargo, la pertinente mensura.-

MIRCO M. SZEDRUK  
VICEPRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. RECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL C. DE MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**ARTICULO 3ro.:** Cumplimentado lo establecido en la Ordenanza de Tierra, se autoriza al Ejecutivo a gestionar el correspondiente Título de Propiedad de cada adjudicatario.-

**ARTICULO 4to.:** De forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/98 HCD MEH**

Dada en la sala del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo en sesión de fecha 20 de noviembre de 1998.-

*[Signature]*  
MIRIAM SZUDORUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 210/98  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo





**VISTO:**

La Ordenanza N°072/95 MEH, La solicitud del Sr. Mario Jolivet, La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza mencionada en Vistos se le adjudica el Lote N° 4 de la Quinta 2 del Parque Industrial a la Firma AVIN S.R.L.;

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 029/95, ha caducado la adjudicación por haberse vencido los tiempos y condiciones de radicación de la Empresa.

Que, el Sr. Mario Jolivet a solicitado la readjudicación del lote en cuestión para la concreción del proyecto original ;

Que no se presentan inconvenientes para hacer lugar a la solicitud del Sr. Jolivet;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Readjudicar el Lote N° 4 de la Quinta 2 del Parque Industrial a la Firma AVIN S.R.L., para la radicación de una Industria del tipo mantenimiento, reparación y construcción agromecánica vial, industrial y naval.

**ARTICULO 2ro.:** A partir de sancionada la presente el adjudicatario contara con un plazo de sesenta días para dar comienzo a la concreción del Proyecto, en caso contrario caducara, automáticamente la adjudicación.

**ARTICULO 3ro.:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el adjudicatario, deberá ajustarse, en todos sus términos a las demás condiciones y plazos dispuestos en la Ordenanza municipal N° 029/95.-

**ARTICULO 4to.:** De Forma.-

**ORDENANZA 058/98.M.E.H.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 04 días del mes de diciembre 1998.-

MARCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES C. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.

RESOLUCION N-219/98  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Cabecera

VISTO:

La difícil situación financiera por la que atraviesa el Municipio y la Ley N° 3098 ,y.

CONSIDERANDO:

Que corresponde , a la Municipalidad afrontar gastos permanentes de funcionamiento para atender necesidades cotidiana de la comunidad.

Que se observa un importante índice de deudores morosos con el municipio.

Que es oportuno y necesario implementar un mecanismo tendiente a efectuar una pronta y mayor recaudación que la normal.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Facultar al Ejecutivo Municipal a condonar los intereses que le corresponden por mora a quienes efectúen el pago de impuestos y tasas municipales atrasados.

Artículo 2º: Los descuentos que figuran en el artículo precedente se aplicaran solo a quienes procedan a cancelar de contado deudas antes del 31 de enero de 1999.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

ORDENANZA 059/98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los días del mes de diciembre de 1998.-

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO...  
VICE PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

22/12/98

Resolución N°221/98



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 10/96 y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N° 3098/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada Ordenanza da origen al Patentamiento Automotor 1996.-

Que, se deben disponer los valores correspondientes al ejercicio 1999.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase los valores de Patentamiento Automotor pertenecientes al ejercicio fiscal 1999, de acuerdo al detalle que figure en las planillas anexas a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2do.:** Autorícese al departamento Ejecutivo a realizar un descuento del 10% por pago al contado.-

**ARTICULO 3ro.:** Deróguese toda norma municipal que se anteponga a la misma.-

**ARTICULO 4to.:** De Forma.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°060/98 H.C.D. M.E.H.**

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la Municipalidad de El Hoyo, a los 18 días del mes de diciembre de 1998.-

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SZBORAK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES C. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

Resolucion N°228/98 MEH.

22/12/98

**VISTO:**

La Cesión de Derechos, de fecha 12 de agosto de mil novecientos noventa y tres, entre la Sra. *Ana Kolb de Muñoz* y los Sres. *María Inés Gabriela Imperiale* y *Damian Osvaldo Javier Imperiale*, y las disposiciones de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según la referida Cesión la Sra. *Ana Kolb de Muñoz* CI N°119.182 vende, cede y transfiere a los Sres. *María Inés Gabriela Imperiale* DNI N°18.565.819 y *Damian Osvaldo Javier Imperiale* DNI N° 20.986.107, una fracción de Cinco hectáreas, sita en parte del Lote agrícola N° 54 de la Colonia Mixta Epuyen, Sección El Hoyo,

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** Reconocer la Sesión de derechos y transferencia de mejoras, según boleto de Sesión de derechos de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, efectuada por la Sra. *Ana KOLB de MUÑOZ*, CI N° 119.182 a favor de los Sres. *María Inés Gabriela IMPERIALE* D.N.I. N° 18.565.819 y *Damian Osvaldo Javier IMPERIALE* DNI N° 20.986.107, sobre una superficie de cinco hectáreas ubicada en el Lote Agrícola N° 54 de la Colonia Mixta Epuyen, Sección El Hoyo.-

**ARTICULO 2do.:** Autorícese al cesionario a realizar a su costa y cargo la pertinente mensura.-

**ARTICULO 3ro.:** Cumplimentado lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del Título de Propiedad del referido predio.-

**ARTICULO 4to.:** De forma.-

Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha 20 de noviembre de 1998.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N°061/98. HCD. MEH.**

MIRCOIM. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N. 223/98

22/12/98

Lel

22/12/98  
EL HOYO  
*[Signature]*

VISTO:

La Ordenanza N° 041/96 y el tiempo transcurrido desde la promulgación de la misma; La Ley de Corporaciones Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza autorizaba al Ejecutivo a formar una Comisión mixta, entre la Municipalidad, Dirección de Bosques y parques y el Ente Provincial de Turismo, con el objeto de delimitar la superficie sita en el Lote 6, Fracción A, sección JIII.-

Que por tal razón se les comunica a los Sres. José Horacio y José Batiuk que deberán suspender todo tipo de actividad que pueda alterar la situación de dicha superficie, hasta tanto la Comisión se expida al respecto.

Que, durante este tiempo se ha solicitado al Organismo provincial de Turismo, como parte interesada, su representación en la mencionada Comisión;

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por el poder Ejecutivo, no se ha logrado respuesta alguna por parte de este Organismo;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 041/96 MEH.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese de la presente a las partes involucradas para su conocimiento y actuación.-

ARTICULO 3ro.: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

ORDENANZA 062/98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 20 días del mes de noviembre de 1998.-

*[Signature]*  
ULISES G. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
RESOLUCION N. 224/98  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

22/12/98

VISTO :

El Boleto de Cesión de Derechos y venta de mejoras, de fecha 23 de noviembre de 1998, entre los Sres. Hector L. Lobos, Domingo F. Lobos y Juan C. Lobos a favor de los Sres. José J. Mazzini y Lucia Beatriz Adler de una fracción de aproximadamente 10 Has. , a mensurar, en el Lote 46 de este ejido municipal, La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que, los cedentes son Titulares de la fracción mencionada en Vistos.-

Que, no existe objeción alguna al tramite por parte de la Dirección de Tierras Municipal.-

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Aprobar la Cesión de Derechos y venta de mejoras, de fecha 23 de noviembre de 1998, entre los Sres. Hector L. Lobos LE Nº 7.331.541, Domingo F. Lobos LE Nº 7.326.476 y Juan C. Lobos LE Nº 7.318.970, a favor de los Sres. José J. Mazzini LE Nº 4.402.256 y Lucia Beatriz Adler LC Nº 9.992.337 de una fracción de aproximadamente 10 Has. , a mensurar, en el Lote 46 de este ejido municipal.-

ARTICULO 2do: Cumplido lo establecido en las normas municipales vigentes, queda facultado el Departamento ejecutivo a realizar los tramites para el otorgamiento del correspondiente Titulo de Propiedad del referido predio.-

ARTICULO 3ro.: De Forma.-

ORDENANZA 063/98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 04 días del mes de diciembre 1998.-

MIRCO M. SZODRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO Y. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES REICULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.

JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

VISTO :

La Ordenanza N°020/96 MEH, La Ley de Corporaciones Municipales 3098/88, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Vistos establece los valores en pesos para tasas de Servicios Retributivos de la localidad de El Hoyo;  
Que no se observan fundamentos para modificar los valores fijados;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: Ratificar, para el Ejercicio Fiscal 1999, los valores y condiciones, establecidos para las tasas de Servicios Retributivos, en la Ordenanza N° 020/96 MEH.-

ARTICULO 2ro: Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.


ORDENANZA 064/98.M.E.H.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, a los 18 días del mes de Diciembre 1998.-

  
ULISES G. MECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
JESUS TERESA Y ROMERO  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

RESOLUCION N- 226/98





**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo N° 34 de La Ley de Corporaciones Municipales N°3098/88; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo se faculta al H.C.D. a fijar las Ordenanzas impositivas.-

Que, es necesario fijar el sistema rentístico correspondiente al ejercicio 1999.-

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

*Jose E. Silva*  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.:** La percepción de las obligaciones tributarias establecidas en los Artículos N°s. 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88 y ordenanzas complementarias se efectuara durante el ejercicio 1999, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a las que se dicten complementariamente.-

**IMPUESTO INMOBILIARIO:**

**ARTICULO 2do.:** Toda propiedad de bien raíz, u ocupación reconocida por este municipio situada en jurisdicción del Ejido Municipal de El Hoyo queda sujeto al pago de un impuesto anual de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3ro.:** El valor fiscal del inmueble será el siguiente de acuerdo a la ubicación dentro del Ejido Municipal en que se encuentre:

ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 0,17 el M2 ), EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN.

PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS ( \$ 0,24 el M2) EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.

SUB - TURÍSTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS ( \$ 0,17 el M2) EL METRO CUADRADO.

ZONA RURAL 1: PESOS ONCE ( \$ 11.00 ) LA HECTÁREA.

ZONA RURAL 2: PESOS OCHO ( \$ 8.00 ) LA HECTÁREA.

ZONA RURAL 3: PESOS SEIS CON CINCUENTA ( \$ 6.50) LA HECTÁREA.

ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA ( \$ 3.50) LA HECTÁREA.

*Daniel C. Demaestri*  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*Enrique Silva*  
Presidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*Eduardo T. Gonzalez*  
Ejido H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*Mario J. Boruk*  
Vicepresidente H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



**ARTICULO 4to.:** La base imponible del impuesto inmobiliario( valor Mejora), para los impuestos de la planta urbana será de pesos diecisiete centavos ( \$ 0,17 ) por metro cuadrado de construcción.-

**ARTICULO 5to.:** Los titulares de tenencia de tierras fiscales Municipales deberán abonar un canon anual en concepto de derecho de utilización y tenencia provisoria de acuerdo a la ubicación del predio y el siguiente cuadro:

- ZONA URBANA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS EL METRO CUADRADO DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN,  
PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0.24)  
EL METRO CUADRADO DE TERRENO BALDÍO.  
SUB-TURISTICA: PESOS DIECISIETE CENTAVOS (\$0.17) EL METRO CUADRADO  
ZONA RURAL 1: PESOS ONCE ( \$ 11.00) LA HECTÁREA.  
ZONA RURAL 2; PESOS OCHO (\$ 8.00) LA HECTÁREA  
ZONA RURAL3: PESOS SEIS CON CINCUENTA (\$6,50) LA HECTÁREA.  
ZONA RURAL 4: PESOS TRES CON CINCUENTA (\$3,50) LA HECTÁREA

*Jose E. Silva*  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**ARTICULO 5to.:** En la planta urbana los lotes superiores a 1.000 mts2 y hasta 10.000 mts2 pagaran (\$ 136.00) por año y los que superen los 10.000 mts2 ( \$ 136.00) por hectárea o la fracción correspondiente.-

**ARTICULO 6to.:** El mínimo imponible será para todos los casos para la zona y sub- zona de ( \$ 50.00 ), no pudiendo percibirse importes menores que dicho mínimo en ningún caso.-

**ARTICULO 7mo.:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

*Daniel C. Del Maestro*  
DANIEL C. DEL MAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

**ARTICULO 8vo.:** Los contribuyentes y responsables que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo fijara la fecha de vencimiento del plan de pago anual con el descuento establecido.-

*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS:**

**ARTICULO 9no.:** Los establecimientos comerciales industriales y la prestación de servicios, y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del Ejido Municipal de El Hoyo deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro:

**RUBRO 1 : COMERCIOS:**  
**ACTIVIDAD:**

- 1) CONFITERÍA BAILABLE ..... \$ 350.-
- 2) ALMACÉN ..... \$ 200.-
- 3) Barracas o Acopiadores de frutos del País ..... \$ 200.-

*Eduardo T. Gonzalez*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
ESAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



*Miguel M. Deloruk*  
MIGUEL M. DELORUK  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de El Hoyo

4) BAR.....	\$ 200.-
5) CONFITERÍA .....	\$ 200.-
6) CARNICERÍA .....	\$ 200.-
7) CORRALÓN de materiales para la construcción .....	\$ 300.-
8) VETERINARIA .....	\$ 200.-
9) FARMACIA .....	\$ 150.-
10) VENTA de NEUMÁTICOS .....	\$ 200.-
11) REPARACIÓN de NEUMÁTICOS .....	\$ 100.-
12) KIOSCO .....	\$ 200.-
13) PERFUMERÍA .....	\$ 100.-
14) PIZZERÍA .....	\$ 200.-
15) ROTISERÍA .....	\$ 200.-
16) RESTAURANTE .....	\$ 250.-
17) TIENDA de ROPA .....	\$ 200.-
18) MERCERÍA .....	\$ 130.-
19) REPUESTOS y ACCESORIOS de Automóviles .....	\$ 200.-
20) TALLER MECÁNICO .....	\$ 200.-
21) TALLER de ELECTRICIDAD.....	\$ 200.-
22) ZAPATERÍA .....	\$ 150.-
23) HELADERÍA .....	\$ 150.-
24) SUPERMERCADO .....	\$ 350.-
25) FERRETERÍA .....	\$ 200.-
25) LIBRERÍA .....	\$ 150.-
26) COMPRA - VENTA .....	\$ 130.-
27) PROVEEDURÍA .....	\$ 200.-
28) FORRAJERÍA .....	\$ 200.-
29) DEPOSITO de BEBIDAS .....	\$ 250.-
30) VERDULERÍA y FRUTERÍA .....	\$ 150.-
31) REMISERÍA .....	\$ 200.-
32) PELUQUERÍA .....	\$ 150.-
33) VÍDEO CLUB .....	\$ 200.-

**RUBRO 2: INDUSTRIAS:**  
**ACTIVIDAD:**

1) Elaboración y Conservación de DULCES y FRUTAS.....	\$ 200.-
2) EMBOTELLADORA de AGUA MINERAL .....	\$ 230.-
3) ASERRADERO.....	\$ 300.-
4) CARPINTERÍA .....	\$ 150.-
5) CRIADERO AVÍCOLA .....	\$ 200.-
6) PANADERÍA .....	\$ 200.-
7) FABRICA de BLOQUES o LADRILLOS .....	\$ 200.-
8) VIVERO .....	\$ 200.-
9) TALLER ARTESANAL de COSTURA .....	\$ 100.-
10) TAPICERÍA .....	\$ 100.-

*[Signature]*  
DANIEL C. DEMASTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
FIGUER SILVA  
Concejal H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



*[Signature]*  
JOSE E. SALVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Signature]*  
MIGUEL M. BERNARDI  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Signature]*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



**RUBRO 3: SERVICIOS:**

**ACTIVIDAD:**

1) AGENCIA de TURISMO .....	\$ 200.-
2) ESTACIÓN de SERVICIOS .....	\$ 350.-
3) HOTEL .....	\$ 200.-
4) HOSTERÍA.....	\$ 200.-
5) RESIDENCIAL .....	\$ 200.-
6) REMIS por AUTOMÓVIL .....	\$ 150.-
7) TAXI por AUTOMÓVIL .....	\$ 150.-
8) TAXIFLET por AUTOMÓVIL .....	\$ 100.-
9) TRANSPORTE URBANO de PASAJEROS .....	\$ 250.-
10) INMOBILIARIA .....	\$ 300.-
11) CAMPING .....	\$ 90.-
12) CABAÑAS .....	\$ 200.-
13) BANCOS .....	\$ 400.-
14) COOPERATIVAS .....	\$ 300.-
15) ELABORACIÓN de TURBA .....	\$ 300.-
16) TRANSPORTE de TURISMO .....	\$ 250.-
17) TRANSPORTE ESCOLAR .....	\$ 200.-
18) TRANSPORTE de PRODUCTOS ALIMENTICIOS.....	\$ 160.-
19) TRANSPORTE de ALIMENTOS PANIFICADOS .....	\$ 130.-
20) GESTORÍA .....	\$ 200.-
21) Vta. de SEGUROS.....	\$ 300.-
22) ESTUDIO JURÍDICO .....	\$ 200.-
23) ESTUDIO CONTABLE .....	\$ 200.-
24) MEDIOS de COMUNICACION SOCIAL .....	\$ 150.-

**ARTICULO 10.:** Los contribuyentes o responsables de las tasas establecidas en el artículo anterior que ejerzan mas de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza deberán abonar una tasa anual por la actividad principal igual a los montos establecidos por la presente y por la actividad secundaria el 50% del monto establecido. En el caso de que los contribuyentes o responsables ejerzan mas de dos actividades abonaran por la actividad terciaria el 25% del monto establecido.-

**ARTICULO 11vo.:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la cantidad de cuotas en que se abonara el impuesto y la fecha de vencimiento de las mismas.-

**ARTICULO 12vo.:** Los contribuyentes y responsables que opten por abonar la tasa anual en una sola cuota gozaran de un descuento del 10% sobre el importe correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal fijara la fecha de vencimiento del pago anual con el descuento establecido.-

*[Handwritten signature]*  
DANIEL DEMMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
ROQUE SILVA  
Concejal H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



*[Handwritten signature]*  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*[Handwritten signature]*  
MISOL M. SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO T. GONZALEZ  
H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

**TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTICULO 13vo.:** Por el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículos, se abonará una tasa diaria para cada rubro de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Electrodomésticos y Bienes Complementarios .....	\$ 50.-
b) FRUTAS Y VERDURAS .....	\$ 20.-
c) ARTÍCULOS DE VESTIR .....	\$ 30.-
d) ARTÍCULOS de LIBRERÍA .....	\$ 20.-
e) OTROS VENDEDORES AMBULANTES .....	\$ 50.-

**ARTICULO 14vo.:** La tasa establecida en el artículo anterior será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso.-

**TASA POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:**

**ARTICULO 15vo.:** Por la construcción de edificios o mejoras en los ya existentes, en zona urbana, se abonará una tasa por permiso de edificación de acuerdo a los siguientes montos:

a) Por Visado y Aprobación de Planos .....	\$ 1,00 M2
b) Por Edificación nueva .....	\$ 0,60 M2
c) Por Mejoras a edificios existentes .....	\$ 0,70 M2

**ARTICULO 16vo.:** La tasa establecida en el artículo anterior será abonada por adelantado, previo a iniciar la construcción.-

**TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO:**

**ARTICULO 17vo.:** Por la concesión o arrendamiento de Lotes de tierra para la construcción de panteones, losas y de usos de nichos y la prestación de servicios de conservación y limpieza se abonará una tasa anual de:

a) Tasa anual de cementerio por sepultura común.....	\$ 10.-
b) Por cada panteón .....	\$ 20.-

**TASA POR OTORGAMIENTO DE LIBRETA SANITARIA**

**ARTICULO 18vo.:** Por otorgamiento de Libreta Sanitaria se abonará una tasa equivalente a ( \$ 20,00) y tendrá una vigencia de cuatro años, debiéndose realizar un control semestral, para la cual se abonará un importe de ( \$ 4,00).-

**ARTICULO 19vo.:** A los efectos de otorgar la Libreta Sanitaria, el peticionante deberá presentar un certificado de salud expendido por Organismo Público, el cual deberá adjuntar semestralmente al momento de la renovación y control de la Libreta sanitaria.-



*Josef Silva*  
JOSEF SILVA

*Eduardo T. Gonzalez*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
VICE PRESIDENTE H.C.D. EL HOYO - CHUBUT

*Enrique Silva*  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D. EL HOYO - CHUBUT

**TASAS DIVERSAS:**

**ARTICULO 20vo.:** Fijese las siguientes tasas por la prestación de servicios correspondientes y extensión de certificados:

**a) CERTIFICADO de LIBRE DEUDA MUNICIPAL:**

- \* Inmobiliario .....\$ 20.-
- \* Automotor .....\$ 10.-

**b) POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL EJIDO MUNICIPAL ( CON EXCEPCIÓN DE LOS DE BIEN PÚBLICO):**

- \* Bailes .....\$ 100.-
- \* Juegos Hípicos .....\$ 200.-
- \* Otros .....\$ 200.-

**c) POR LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS Y JUEGOS DE AZAR:**

- \* 5% sobre el importe del premio.-

**d) CERTIFICADO DE BAJA:**

- \* Habilitaciones .....\$ 20.-
- \* Automotores .....\$ 20.-

**e) CERTIFICADOS DE VALUACIÓN FISCAL :**

- \* Inmuebles .....\$ 20.-

**f) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS:**

- \* Viaje camión ( relleno) .....\$ 40.-
- \* Hora maquina niveladora .....\$ 40.-
- \* Hora maquina retroexcavadora .....\$ 40.-
- \* Por carga camión .....\$ 10.-
- \* Hora por desmalezamiento o similar de terreno .....\$ 20.-

**g) TASAS POR EXPLOTACIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS**

- \* Hora tractor solo .....\$ 10.-
- \* Hora tractor con disco .....\$ 12.-
- \* Hora tractor con arado de reja y vertedera .....\$ 12.-
- \* Hora tractor con arado .....\$ 10.-
- \* Hora tractor con rastra disco .....\$ 10.-
- \* Hora tractor con arado de disco .....\$ 12.-
- \* Hora tractor con cincel .....\$ 12.-
- \* Hora tractor con palón y nivelador .....\$ 15.-
- \* Hora tractor con palón y cincel .....\$ 30.-
- \* Hora palón nivelador solo .....\$ 5.-
- \* Hora cincel solo .....\$ 2.-

*Jose E. Silva*  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Daniel C. De la Cruz*  
DANIEL C. DE LA CRUZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Jose E. Silva*  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

*Eduardo T. Gonzalez*  
EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

**SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ARTICULO 21vo.:** A los efectos de la actualización y liquidación de deudas originadas en falta de cumplimiento de los impuestos y tasas establecidas por la presente Ordenanza, se determinan las mismas de acuerdo al valor que tengan los impuestos y tasas al momento del pago por parte de los contribuyentes o responsables. En los casos de mora se aplicara un recargo de un recargo de un 20% anual proporcional a la fecha

*Miguel Szudruk*  
MIGUEL SZUDRUK  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut



de pago. En los casos de financiamientos de las deudas se aplicara un interés mensual directo del uno por ciento (1%).-

**LICENCIA DE CONDUCIR:**

**ARTICULO 22vo.:** Fijase los siguientes requisitos para obtener la Licencia de conducir por primera vez, además de los establecidos en la Ley Nacional De Transito N° 24.449 :

- a) Certificado de domicilio expendido por la policía.-
- b) Certificado de examen clínico, psicológico, Visual y Auditivo.-
- c) Certificado de grupo sanguíneo.-
- d) Dos fotografías de 3x3.-
- e) Certificado de antecedentes expendido por la policía.-
- f) La persona que solicite la Licencia de Conducir por primera vez deberá rendir un examen teórico y practico para conducir vehículos automotores.-
- g) Fijase las siguientes categorías:

**PARTICULAR:**

**CLASE A:** Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Para motocicletas de mas de 150 cm<sup>3</sup> de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años una habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.-

**CLASE B:** Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 Kg. De peso o casa rodante.-

**PROFESIONAL:**

**CLASE C:** Para camiones sin acoplado y los comprendidos en Clase B.-

**CLASE D:** Para los destinados al servicio de Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de Clase B o C, según el caso.-

**CLASE E:** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria agrícola especial no agrícola y los comprendidos en las Clases B y C.-

**CLASE F:** Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.-

h) Se le otorgara Licencia de Conducir a toda persona que cumpla con lo establecido en la Ley Nacional De Transito N° 24.449.-

i) **PARTICULAR:** \$ 20.- Por su obtención.-

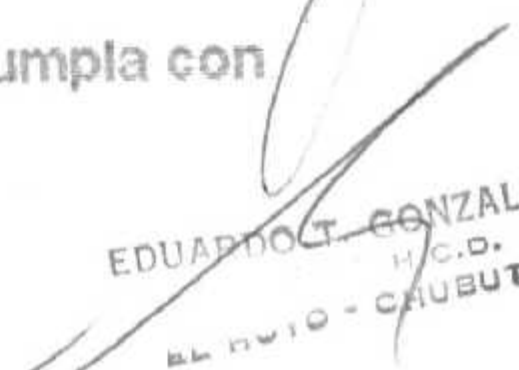
**PROFESIONAL:** \$ 30.- Por su obtención.-

**ARTICULO 23vo.:** Para la habilitación Municipal de Transporte de Pasajeros, se deberá presentar:

- \* Acreditar la propiedad del automotor o/y contrato de arrendamiento.-
- \* El certificado de Revisión técnica Mecánica otorgado por un Taller habilitado para tal fin por la Secretaria de Transporte, siendo obligatoria una revisión del vehículo semestralmente.-
- \* Carnet de conducir PROFESIONAL - CLASE D.-
- \* El vehículo no deberá tener una antigüedad mayor a 10 (diez) años.-
- \* Contar con la Póliza de Seguro Obligatorio.-
- \* Llevar en un lugar visible para el pasajero el Certificado de Habilitación otorgado por la Municipalidad.-


  
E. SILVA  
Municipalidad H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
E. SILVA  
Municipalidad H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
EDUARDO GONZALEZ  
M.C.D.  
El Hoyo - Chubut

  
DANIEL CASTRI  
Municipalidad H.C.D.  
El Hoyo - Chubut



  
E. LOPEZ

ARTICULO 24vo.: El servicio publico de Remisses y Taxis dentro del Ejido Municipal de El Hoyo, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 53/96, y anexo A y anexo B, respectivamente.-

ARTICULO 25vo.: Para la obtención de la Habilitación Comercial de Transporte de Productos Alimenticios y Transporte de Alimentos Panificados se deberá presentar el Certificado de Bramatología que corresponda.-

ARTICULO 26vo.: Deróguese toda norma Municipal que se anteponga a la presente Ordenanza.-


ARTICULO 27vo.: De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/98 H.C.D. M.E.H.

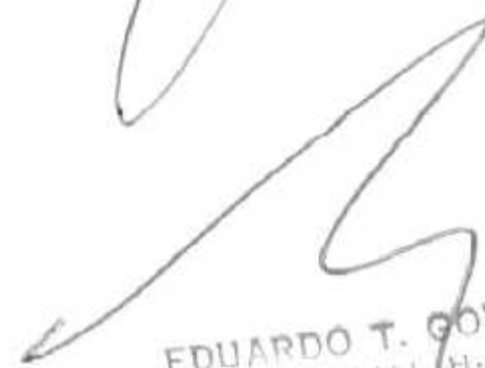
Dada en la Sala del H.C.D. en sesión de fecha, 18 de Diciembre de 1998.-

  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut




  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
EMIGILIO SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
SECRETARIO H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo  
Resolucion N° 234/98 MEH

MUNICIPALIDAD EL HOYO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
=====

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales Nº 3098/88, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto Municipal Ejercicio 1998,

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO Nº1: MODIFICAR el presupuesto municipal ejercicio 1998 en los rubros que se detallan a continuación:

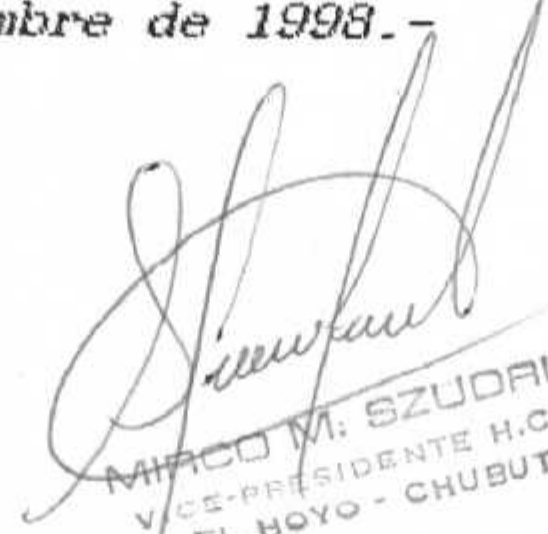
IMPUESTO INMOBILIARIO	(+)	1.000.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	(+)	2.000.-
OTROS INGRESOS	(+)	5.000.-
		<u>8.000.-</u>
AMORTIZACION RED DE GAS	(-)	8.000.-

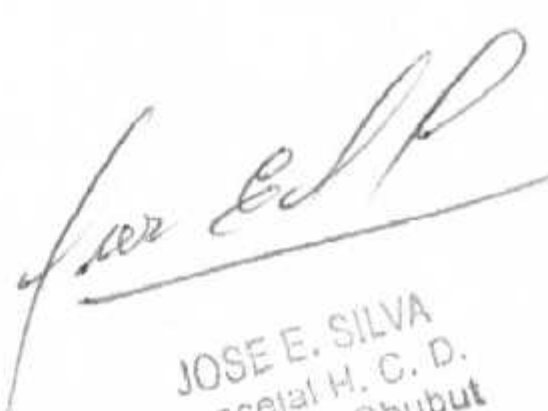
ARTICULO Nº 2: DE FORMA.-

ORDENANZA Nº 066 198

EL HOYO, de Diciembre de 1998.-

  
EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
MIRCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
JOSE E. SILVA  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

  
ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

  
DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

RESOLUCION N. 235/98

MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo





VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098/88, y.

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante sancionar el presupuesto de gastos y recursos.-

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el correspondiente Proyecto de Ordenanza para el Ejercicio Fiscal 1999.-

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA LOCALIDAD DE EL HOYO  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: FUESE en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100 - (\$ 1.297.742,53.-), el total de erogaciones del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo para el ejercicio fiscal 1999, de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N°2: ESTIMASE en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 53/100.-( \$ 1.297.742,53.-), el cálculo de recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo Iero., de acuerdo a el detalle obrante en la planilla anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N°3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedente estimase el siguiente balance financiero preventivo:

\*\* EROGACIONES.....\$ 1.297.742,53.-  
\*\* RECURSOS.....\$ 1.297.742,53.-

ARTICULO N°4: Las erogaciones a que hace referencia el Artículo Iero. de la presente Ordenanza, serán distribuidos analíticamente de acuerdo al detalle que obra en la planilla Anexo I.-----

ARTICULO N°5: FUESE en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente y temporario para el Ejercicio Fiscal 1999, de acuerdo a el detalle que obra en la planilla anexo III, que forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO N°6: DE FORMA.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°06798 HCD MEH

ULISES S. NECULMAN  
Concejal H. C. D.  
El Hoyo - Chubut

Dada en sesión del Honorable Concejo Deliberante de fecha 39 de diciembre de 1998.

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMAESTRI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO C. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MIRCO M. SZUDRAUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

Resolución N° 235/98  
MARCELINO GONZALEZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de El Hoyo

# MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PRESUPUESTO AÑO 1999

## EGRESOS

CODIGO	DENOMINACION PARTIDA	ANEXO I
		MONTO AUTORIZADO
	<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	\$ 1,297,742.53
	Erogaciones Corrientes	\$ 1,297,742.53
	<b>PERSONAL</b>	\$ 322,500.00
	<b>Personal Planta Permanente</b>	\$ 315,300.00
.1.1.1.	Autoridad Superior	\$ 44,300.00
.1.1.2.	Personal Administrativo	\$ 56,000.00
.1.1.3.	Personal Operativo	\$ 70,000.00
.1.3.	Asignaciones Familiares	\$ 40,000.00
.1.6.	Aporte Patronal	\$ 105,000.00
	<b>Personal Planta Temporaria</b>	\$ 7,200.00
.1.2.2.	Personal Administrativo	\$ 7,200.00
	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 87,000.00
.2.2.	Bienes Secundarios	\$ 6,000.00
.2.3.	Combustibles y Lubricantes	\$ 8,000.00
.2.4.	Repuestos y Reparacion Equipos	\$ 9,000.00
.3.1.	Servicios Publicos	\$ 14,500.00
.3.3.	Viáticos y Movilidad	\$ 5,000.00
.3.4.	Propaganda y Publicidad	\$ 2,000.00
.3.5.	Hidatidosis	\$ 2,500.00
.3.8.	Otros Servicios	\$ 6,000.00
.3.9.	Cortesía y Homenaje	\$ 2,000.00
.3.11.	Seguro	\$ 5,000.00
.3.12.	Juicio	\$ 9,000.00
.3.13.	Asesor Legal	\$ 7,500.00

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

DANIEL C. DEMARESTI  
Concej. H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT



3.14	Sistema Computacion	\$ 6,000.00
3.15	Gastos Mensuras	\$ 4,500.00
3.16	Defenza Civil	\$ 3,000.00
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 200,700.00</b>
06.02	Aportes S.E.R.O.S.	\$ 1,500.00
06.03	Convenio Plan Calidez	\$ 5,000.00
06.04	Plan ASOMA	\$ 5,600.00
06.05	Loteria Juegos de Azar Bingo	\$ 7,000.00
06.06	Honorable Concejo Deliberante	\$ 44,000.00
06.07	Accion Social	\$ 4,000.00
06.08	Fiesta Fruta Fina	\$ 500.00
06.09	Cultura y Deporte	\$ 3,500.00
06.10	Concejo de la Produccion	\$ 1,000.00
06.11	Gastos Generales H.C.D.	\$ 1,000.00
06.13	Amortizacion deuda cloacas	\$ 20,600.00
06.14	Amortizacion planta depuradora y vivienda	\$ 12,500.00
06.15	Amortizacion Red Gas	\$ 93,000.00
06.16	Escuela de Iniciacion deportiva	\$ 1,500.00
	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 18,000.00</b>
10.03	Equipamiento	\$ 18,000.00
	<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 669,542.53</b>
11.02.01	Apert. Cons. de Caminos y Calles	\$ 13,000.00
11.02.02	Obras Publicas Varias	\$ 13,000.00
11.02.03	Viviendas Banco Hipotecario	\$ 50,000.00
11.02.04	Refaccion edificios publicos	\$ 30,000.00
11.02.06	Recoleccion de Residuos	\$ 9,000.00
11.02.07	Mantenimiento Gimnasio ( Cons. Juv )	\$ 6,000.00
11.02.08	casas Tutelares	\$ 33,542.53
11.02.22	Red de Gas III	\$ 250,000.00
11.02.23	Refaccion Viviendas Bajos recursos	\$ 40,000.00
11.02.25	Viviendas IPV y DU	\$ 212,500.00
11.02.31	Regularizacion Dominial	\$ 12,500.00

ERNESTO SILVA  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

DANIEL DEMARETTI  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

MIRCO M. SZUDROK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

ULISES C. NEULMAN  
Concejal H.C.D.  
El Hoyo - Chubut

# MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PRESUPUESTO AÑO 1999

## INGRESOS

CODIGO	INGRESOS DENOMINACION PARTIDA	ANEXO II MONTO AUTORIZADO
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	\$ 1,297,742.53
	Recursos Corrientes	\$ 1,297,742.53
	<b>DE JURISDICCION MUNICIPAL</b>	\$ 315,600.00
	Impuesto Inmobiliario	\$ 47,500.00
	Impuesto Patente Automotor	\$ 38,000.00
	Tasas Municipales	\$ 15,000.00
	Otros Ingresos	\$ 20,000.00
	Servicios Retributivos	\$ 20,000.00
	Venta Activo Fijo	\$ 31,000.00
	Multas	\$ 6,000.00
	Alquiler Maq. Agricolas	\$ 2,500.00
	Red gas natural	\$ 93,000.00
	Cloacas	\$ 20,600.00
	Planta Depuradora y vivienda	\$ 12,500.00
	Patente y castracion canina	\$ 2,500.00
	Loteria Juegos de Azar Bingo	\$ 7,000.00
	<b>DE JURISDICCION PROVINCIAL</b>	\$ 982,142.53
	Ingresos Provinciales	\$ 340,000.00
	Convenio Plan Calidez	\$ 5,000.00
	Aporte Seros	\$ 1,500.00
	Plan ASOMA	\$ 5,600.00
	Red Gas Natural III	\$ 250,000.00
	Viviendas Banco Hipotecario	\$ 50,000.00
	Refaccion Edificios Publicos	\$ 30,000.00
	Viviendas IPV y DU	\$ 212,500.00
	Casas Tutelares	\$ 33,542.53
	Regularizacion Dominial	\$ 12,500.00
	Refaccion Viviendas bajos recursos	\$ 40,000.00
	Escuela de Iniciacion Deportiva	\$ 1,500.00

ENRIQUE SILVA  
PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

EDUARDO T. GONZALEZ  
CONCEJAL H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT

MARCO M. SZUDRUK  
VICE-PRESIDENTE H.C.D.  
EL HOYO - CHUBUT